



REASIGNACIÓN DOCENTE 2020

Por interés personal y unidad familiar

Guía del postulante

Contenido

Presentación

1

Reasignación docente 2020

Por las causales de unidad familiar e interés personal

2

¿Cuáles son los requisitos?

Documentos requeridos de acuerdo con la causal

3

¿Cómo postular?

Pasos para postular

4

¿Qué se evalúa?

Los criterios de evaluación y puntajes

5

La adjudicación

Documentos necesarios

6

El acta de adjudicación y la resolución

Datos y vigencia de la reasignación

7

Cronograma general

Fechas importantes

8

Presentación

Esta guía es una herramienta que tiene como objetivo orientar a los docente nombrados a realizar una correcta postulación al proceso de reasignación por las causales de unidad familiar e interés personal que se realiza en el marco de la norma técnica, aprobada mediante la Resolución Viceministerial N.º 245-2019-MINEDU.

La reasignación es la acción que permite al docente trasladarse de una institución educativa a otra, que tenga una plaza con las mismas características (mismo cargo, modalidad, nivel, forma, ciclo y área de desempeño laboral), sin interrumpir el vínculo laboral. Esta acción se realiza a solicitud del docente mediante un concurso público.

Pueden participar de este proceso los docentes nombrados que laboran en el área de gestión pedagógica y aquellos que desempeñan cargos de director y subdirector en institución educativa.

Reasignación docente 2020

Existen cinco causales de reasignación, pero en esta guía desarrollaremos dos: por unidad familiar e interés personal, las cuales se realizan durante los meses de setiembre, octubre y noviembre.

Reasignación por unidad familiar



- Esta reasignación busca acercar al docente al lugar de residencia de sus familiares directos; por ello, es importante acreditar el vínculo y la residencia.

Reasignación por interés personal



- Esta reasignación se realiza por diversos motivos que tenga el docente para trasladarse de institución educativa.

¿Cuáles son los requisitos?

Reasignación por interés personal



- El docente debe tener un mínimo de 3 años de nombrado y 2 años de permanencia en la plaza actual en la que se encuentra en calidad de titular.
- Para acreditar este requisito debe presentar un informe escalafonario de reasignación cuya antigüedad no sea mayor a 30 días.

¿Cuáles son los requisitos?

Reasignación por unidad familiar

- 1 El docente debe tener un mínimo de 3 años de nombrado y 2 años de permanencia en la plaza actual que se encuentra en calidad de titular. Para acreditar este requisito, deberá presentar un informe escalafonario de reasignación cuya antigüedad no sea mayor a 30 días.
- 2 El docente debe acreditar la relación de parentesco, según corresponda:



Cónyuge



Acta de matrimonio, resolución judicial o escritura pública en caso de concubinato o unión de hecho.



Hijos menores



Copia del documento nacional de identidad (DNI)



Padres mayores de 60 años



Acta de nacimiento y copia del DNI



Hijos mayores o padres con discapacidad



Copia del DNI y certificado de discapacidad (Conadis o médico certificador).

- 3 Declaración jurada de residencia habitual (firmada por el docente postulante). Formato sugerido

- 4 Constancia domiciliaria. A fin de facilitar este requisito se puede presentar la declaración jurada domiciliaria firmada por el familiar directo.



Descarga el formato en Word en:
<http://www.minedu.gob.pe/reforma-magisterial/reasignacion.php>

¿Cómo postular?

Pasos para participar



Importante

El anexo 2 de la RVM N.º 245-2019-MINEDU no es un requisito, por lo tanto, puede ser presentado al momento de la adjudicación.

1

INFÓRMATE SOBRE EL PROCESO Y PLAZAS

- ▶ Ingresa a:
<http://www.minedu.gob.pe/reforma-magisterial/reasignacion.php>
- ▶ Descarga la norma técnica (RVM N.º 245-2019-MINEDU) e infórmate de los requisitos, plazos y procedimientos.
- ▶ Revisa la relación de plazas publicadas.

2

AVERIGUA EL CRONOGRAMA Y LA MESA DE PARTES

- ▶ Infórmate a través de la página web de tu UGEL o DRE sobre el cronograma regional aprobado.
- ▶ Averigua el correo electrónico que funciona como mesa de partes virtual en la UGEL o DRE que postularás.

3

ARMA TU EXPEDIENTE DIGITAL (REQUISITOS)

- ▶ Solicita a tu UGEL un informe escalafonario de reasignación.
- ▶ En caso de reasignación por unidad familiar, descarga, imprime, firma y coloca tu huella digital en los formatos propuestos (Declaración jurada).
- ▶ Asimismo, reúne y digitaliza los documentos que acrediten el parentesco.

4

PRESENTA TU SOLICITUD O FUT ANTE LA UGEL DE DESTINO

- ▶ Presenta tu solicitud digital a la UGEL de destino a través de mesa de partes virtual, señalando la causal y etapa (regional o interregional), y adjunta todos los documentos que acrediten los requisitos.

¿Qué se evalúa?

En el proceso de reasignación docente por unidad familiar e interés personal, se consideran 4 criterios de evaluación los cuales tienen diversos puntajes.



EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

Máximo 10 puntos

Este requisito está suspendido



ESCALA MAGISTERIAL

Máximo 25 puntos

Escala 8 (25 puntos)
Escala 7 (23 puntos)
Escala 6 (21 puntos)
Escala 5 (18 puntos)
Escala 4 (16 puntos)
Escala 3 (14 puntos)
Escala 2 (12 puntos)
Escala 1 (10 puntos)



ZONA RURAL, FRONTERA Y VRAEM

Máximo 40 puntos

Puntaje por año
Rural 1 (3 puntos)
Rural 2 (2 puntos)
Rural 3 (1 puntos)
Frontera (2 puntos)
VRAEM (3 puntos)



TIEMPO DE SERVICIOS OFICIALES

Máximo 25 puntos

1 punto por cada año de servicio



Importante

Revisa el cuadro de méritos preliminar publicado por la UGEL, que se obtiene de la evaluación de expedientes.

Si estás conforme con tu puntaje, espera a la adjudicación; si estas en desacuerdo, puedes presentar tu reclamo a través de mesa de partes virtual de la UGEL, en el plazo establecido en el cronograma.

La adjudicación

Preséntate a la adjudicación y participa de acuerdo al orden de mérito. Recuerda tener los siguientes documentos:

- Documento de identidad (DNI)
- El anexo 2: Declaración jurada para el procedimiento de reasignación y/o permuta. Recuerda que la declaración jurada debe ser firmada y tener la impresión de tu huella digital. Para descargar el formato Word, ingresa a la sección formato en el siguiente link:
<http://www.minedu.gob.pe/reforma-magisterial/reasignacion.php>



Importante

Los postulantes a instituciones educativas por convenio, gestionadas por otro sectores, deben contar con la propuesta del promotor o director de la IE al momento de la postulación. En el caso de las instituciones de educación intercultural bilingüe (EIB), se debe presentar la constancia que figura en el Registro Nacional de Docentes Bilingües en Lenguas Originarias del Perú.

Acta de adjudicación

- El comité de reasignación entregará al docente un acta de adjudicación con sus datos personales e información de la plaza adjudicada. Es importante verificar que los datos estén correctos y que el acta se encuentre firmada por los miembros del comité.
- En un plazo de 48 horas, el docente deberá presentar el acta firmada y con huella digital a mesa de partes virtual de la UGEL.

PERÚ Ministerio de Educación

ACTA DE ADJUDICACIÓN:

De conformidad con el resultado obtenido en el procedimiento de reasignación, se adjudica la plaza vacante a:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDO PATERNO : ROQUE
 APELLIDO MATERNO : RAMIREZ
 NOMBRES : MARTHA FLOR
 DNI : 2726995
 PUNTAJE : 37,00
 EN LETRAS : TREINTA Y SIETE
 ETAPA : Regional
 CAUSAL : UNIDAD FAMILIAR
 FASE DE ADJUDICACION : Primera fase

1.2. DATOS DE LA VACANTE:

CARGO : PROFESOR
 CODIGO UNICO : 11311451407
 MOTIVO DE VACANCIA : 70° Disposición Final de la Ley N° 28389
 INSTITUCION EDUCATIVA : 16040 SAN JOSE
 AREA CURRICO / ESPECIALIDAD : EDUCACION RELIGIOSA
 NIVEL / CICLO : Secundaria
 MODALIDAD : EDUCACION BASICA REGULAR
 DISTRITO : -
 PROVINCIA : AMAZONAS
 UGEL / DRE : UGEL BAGUA

Atizayzonas, 3 de Septiembre del 2020

[Firma] PRESIDENTE DEL COMITÉ
[Firma] SECRETARIO TÉCNICO
 REPRESENTANTES DE LOS PROFESORES

Resolución

- Con el acta de adjudicación firmada, la UGEL procederá a la emisión de la resolución. La notificación será remitida al correo consignado al momento de la postulación.
- La vigencia de la resolución será a partir del 1 de enero del 2021 para los docentes del área de gestión institucional y del 1 de marzo del 2021 para los del área de gestión pedagógica.

Resolución Directoral N° 2020
LA PECA.

Visto, el Expediente N° 00011, Acta de Adjudicación para Personal Docente 2020, según Reasignación Etapa Regional por UNIDAD FAMILIAR

CONSIDERANDO

Que, el Rolbo del Ministerio de Educación y función de la Unidad de Gestión Educativa Local, garantizar el desplazamiento del personal docente para el normal desarrollo de las actividades académicas programadas para el presente año;

Que, la Ley N° 29444 Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los Profesionales que prestan servicios en las instituciones y Programas Educativos públicos de Educación Básica y Tercera Primaria y en las instituciones de Gestión Educativa Descentralizadas, regulando normas y derechos, de conformidad con la Carrera Pública Magisterial, la Estructura, el Proceso Disciplinario, las Remuneraciones y los Estándares e Indicadores;

Que, el artículo 67 de la Ley N° 29644 Ley de Reforma Magisterial establece: "La reasignación en la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentra vacante, en cualquiera de los áreas magisteriales, con modified la escala magisterial correspondiente. Se realiza previo a los procesos de contratación y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. El reglamento de la presente Ley establece los criterios y condiciones para la reasignación";

Que, el numeral 154.3 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-ED, establece que el MINEDU establece los lineamientos y procedimientos del proceso de reasignación;

Que, a través del Decreto Supremo N° 014-2019-MINRE, se modifican los artículos 82, 75, 85, 86, 89, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, y 201 del Reglamento de la Ley N° 29444 Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-ED;

Que, mediante Resolución Viceministerial 245-2019-MINEDU, de fecha 27 de septiembre del 2019, se aprobó la norma técnica denominada: "Operación para de reasignación y permisos de los profesores en el marco de la Ley N° 29444, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento" la cual, relativa a cumplir la norma técnica denominada "Normas de Procedimiento para Reasignaciones y Permisos de Profesores Desplazados en la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 085-2019-ED;

El numeral 2.8 de la mencionada norma técnica precisa el ámbito de aplicación, en esta comprende a los profesores de las áreas de desempeño básico, al Gestión Pedagógica y la Gestión Institucional, asimismo, se precisa en el numeral 8.2 los causales de reasignación siendo que en los casos de servicios a realizarse se aplica la reasignación por razones de unidad familiar e interés general, conforme a esta Ley y a sus reglamentos.

Que, estando a lo señalado e informado por el Comité de Reasignación de Personal Docente, y visto por las Jefaturas y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley de Participación del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Ley N° 28364, Ley General de Educación, Ley N° 28941 Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004-2019-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DESIGNAR**, a partir del primero de marzo del 2021, a MARTHA FLOR ROQUE RAMIREZ, con DNI N° 2726995 en el cargo de PROFESOR, con SEGUNDA ESCALA MAGISTERIAL, y con Jornada Laboral de 38 Hrs. PEDAGÓGICA, a quien se le ha reasignado en la evaluación de su expediente, al siguiente puesto:

OFERTEO DE PUBLICACIÓN	ESCALA MAGISTERIAL	LABOR EN ZONA RURAL, FRONTIERA O URBEM	TIEMPO DE SERVICIOS	PUNTAJE TOTAL
Puntaje Obtenido	12	16	7	37

PLAZA DE ORIGEN:

CODIGO DE PLAZA : 11321452048
 NIVEL EDUCATIVO : Secundaria
 INSTITUCION EDUCATIVA : MANUEL ANTONIO VESONES MUÑO
 UGEL : UGEL BAGUA

PLAZA DE DESTINO:

CODIGO DE PLAZA : 11311451407
 NIVEL EDUCATIVO : Secundaria
 AREA CURRICO / ESPECIALIDAD : EDUCACION RELIGIOSA
 INSTITUCION EDUCATIVA : 16040 SAN JOSE
 MOTIVO DE VACANTE : 70° Disposición Final de la Ley N° 28389

ARTÍCULO SEGUNDO: **AFECTARSE**, a la vacante correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Cuadro de Gestión.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR** la presente resolución a las partes interesadas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Apoyados y Concluyentes:

EDUARDO QUINTERO GARRIDO
DIRECTOR
UGEL BAGUA

Cronograma

De acuerdo con la norma técnica de la reasignación, el cronograma es aprobado por cada GRE o DRE. Las siguientes fechas son referenciales.



FECHAS GENERALES

- 18/9** Prepublicación de plazas
- 28/9** Publicación de plazas
- 30/9** Publicación de cronogramas regionales



Más información

Página web

<http://www.minedu.gob.pe/reforma-magisterial/reasignacion.php>

Consultas a:

reasignaciondocente@minedu.gob.pe

*mejor
educación,
mejores
peruanos*



PERÚ

Ministerio
de Educación

REASIGNACIÓN DOCENTE POR INTERÉS PERSONAL Y UNIDAD FAMILIAR 2020

1. ¿Quiénes pueden participar del proceso?

Para el proceso de reasignación 2020, pueden participar los docentes nombrados que laboran en el área de gestión pedagógica, y aquellos que se desempeñan por designación en cargos de director y subdirector en instituciones educativas.

2. ¿Cuáles son los requisitos para postular a una reasignación por interés personal?

Los docentes deberán presentar su solicitud de reasignación en la UGEL (destino) a la que desean reasignarse con los documentos que acreditan los requisitos.

- El docente deberá acreditar mínimo 3 años de nombrado y 2 años de permanencia en la plaza actual que se encuentra en calidad de titular, por lo que deberá presentar un informe escalafonario cuya antigüedad no sea mayor a 30 días.

3. ¿Cuáles son los requisitos para postular a una reasignación por unidad familiar?

Los docentes deberán presentar su solicitud ante la UGEL (destino) a la que desean reasignarse con los documentos que acreditan los requisitos:

- El docente deberá acreditar mínimo 3 años de nombrado y 2 años de permanencia en la plaza actual que se encuentra en calidad de titular, por lo que deberá presentar un informe escalafonario cuya antigüedad no sea mayor a 30 días.
- Para acreditar la relación de parentesco, deberá presentar los siguientes documentos de acuerdo con su solicitud:
 - En el caso de cónyuge: acta de matrimonio, resolución judicial o escritura pública en caso de concubinato o unión de hecho
 - En el caso de hijos menores: copia del documento nacional de identidad (DNI)
 - En el caso de padres mayores de 60 años de edad: acta de nacimiento.
 - En el caso de hijos mayores o padres con discapacidad: copia del documento nacional de identidad (DNI) y certificado de discapacidad emitida por Conadis o médico certificador.
- Constancia domiciliaria del familiar directo que reside en el destino de la reasignación, para el presente año podrá presentar la declaración jurada de constancia domiciliaria
- Declaración jurada de la residencia en el lugar de destino

4. ¿Cómo puedo participar?

- Para participar, el docente deberá presentar su solicitud de reasignación, indicando la causal y etapa a la que se presenta, por la mesa de partes virtual de la UGEL a la que desea trasladarse (destino), adjuntando la documentación que acreditan los requisitos.

5. ¿Qué criterios se evalúan en la reasignación por unidad familiar e interés personal?

Se evalúan cuatro criterios para establecer el orden de prelación:



6. ¿Cuál es el cronograma de la reasignación por unidad familiar e interés personal?

La reasignación por unidad familiar e interés personal se realiza entre los meses de setiembre, octubre y noviembre de acuerdo al cronograma regional.



7. ¿Cómo se comunican los resultados de la reasignación?

El comité de reasignación publicará los resultados preliminares de la evaluación a través del portal institucional u otros medios y posteriormente al periodo de reclamos publica los resultados finales.

8. ¿Qué pasa si el docente no está de acuerdo con el resultado de la evaluación?

En caso el profesor no esté de acuerdo con los resultados preliminares, puede formular su reclamo por escrito ante el Comité de Reasignación, cuya respuesta se debe dar antes de la publicación de los resultados finales.

9. ¿Cómo se realiza el proceso de adjudicación?

La adjudicación de plazas vacantes se realiza en acto público en estricto orden de méritos por nivel educativo de acuerdo al cronograma establecido en cada etapa y fase de la reasignación. Para el año 2020, la adjudicación se realizará de manera virtual.

La adjudicación de plazas por interés personal y unidad familiar se realiza en forma alternada, empezando por unidad familiar; es decir, el profesor con mayor puntaje de esta causal de reasignación elige la plaza de su preferencia, luego el profesor con mayor puntaje por la causal de interés personal elige la plaza de su preferencia, hasta completar el porcentaje asignado por cada causal.

En caso el profesor no pueda estar presente, puede acreditar a un representante mediante carta poder simple; de lo contrario, pierde el derecho a reasignarse.

10. ¿Desde cuándo el profesor reasignado debe ir a su institución educativa?

La reasignación por unidad familiar e interés personal para los profesores que están en el área de gestión pedagógica la vigencia es a partir del 1/3/2021, y los que están en el área de gestión institucional desde el 1/1/2021.

11. ¿Quiénes realizan el proceso de reasignación?

El proceso de reasignación está a cargo de un Comité de Reasignación que es conformado en la DRE o UGEL a través de una resolución directoral.

Integrantes

Presidente

Jefe del área de Gestión Institucional (titular)

Jefe del área de Gestión Administrativa (alterno)

Secretario técnico

Jefe de personal (titular)

Representante de la UGEL o DRE (alterno)

Miembros

Representante de los profesores nombrados (titular y alterno)

Funciones

- Difundir el cronograma y la publicación de plazas vacantes.
- Verificar que los postulantes cumplen con los requisitos.
- Publicar los resultados de la evaluación de expedientes.
- Absolver los reclamos de los postulantes por escrito en el plazo establecido en el cronograma.
- Elaborar y publicar el cuadro de méritos final.
- Adjudicar en acto público las plazas vacantes publicadas, en estricto orden de mérito.
- Emitir informe por cada etapa de reasignación y un informe final al titular de la entidad junto con las actas de todo el proceso.
- Solicitar, de considerarlo conveniente, la veeduría de la Defensoría del Pueblo, la Fiscalía de Prevención del Delito, Órgano de Control Interno u otra autoridad Local, a fin de que participen del proceso.



Resolución Directoral Regional

N° 0754 -2020-GRSM/DRE

Moyobamba, **25 AGO. 2020**

Visto, el expediente N° 2594598 que contiene el Memorando N° 034-2020-GRSM-DRE/RR. HH de fecha 24 de agosto de 2020, en un total de seis (06) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, el capítulo IV, artículo 76° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° de su Reglamento, aprobado por DS N° 011-2012-ED, define que las Direcciones Regionales de Educación, son órganos especializados del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial.

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional en materia educativa;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 245-2019-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", la cual en el literal b) del numeral 11.8 establece que es responsabilidad de la DRE aprobar el cronograma regional y el consolidado de plazas en el ámbito regional para el procedimiento de reasignación.

Que, con fecha 20 de agosto de 2020, se ha recepcionado el Oficio N° 00068-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDDN, mediante el cual el ministerio de educación indica las orientaciones para el proceso de reasignación docente por las causales de interés personal y unidad familiar, para el año 2020, que en el contexto del actual estado de emergencia sanitaria nacional, el Gobierno ha establecido medidas de protección y seguridad para la población, entre ellas la suspensión de todo tipo de



Resolución Directoral Regional

N° 0754 -2020-GRSM/DRE

reunión que implique la concentración o aglomeración de personas que pongan en riesgo la salud pública; se les comunica que no es posible que el proceso de reasignación docente por las causales de interés personal y unidad familiar se realice de manera presencial, por tanto, dicho proceso deberá realizarse a través de medios virtuales y/o presenciales.

Que, con Memorando N° 034-2020-GRSM-DRE/DO-OO-RRHH el Director Regional autoriza establecer el cronograma regional para el proceso de reasignación docente por las causales de interés personal y unidad familiar, para el año 2020, por lo que es necesario expedir el acto resolutivo;

De conformidad con la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus modificatorias, Resolución Viceministerial N°245-2019-MINEDU, Y Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR, y con las visaciones del Director de la Dirección de Operaciones y el Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ESTABLECER el cronograma regional para el proceso de reasignación docente por las causales de interés personal y unidad familiar, para el año 2020 de la Dirección Regional de Educación de San Martín, que deberá desarrollarse según el siguiente detalle:

ETAPA REGIONAL

ACTIVIDADES	VIGENCIA
Prepublicación de plazas orgánicas vacantes	Del 14/09/2020 al 18/09/2020
Publicación de plazas orgánicas vacantes validadas a nivel de IGED	Del 21/09/2020 al 25/09/2020
Instalación del comité	01/10/2020
Inscripción virtual única de participantes	Del 01/10/2020 al 05/10/2020
Evaluación de expedientes	Del 06/10/2020 al 09/10/2020
Publicación de resultados preliminares	09/10/2020
Presentación de reclamos virtual	12/10/2020
Absolución de reclamos virtual	Del 13/10/2020 al 14/10/2020
Publicación final de resultados	15/10/2020

PRIMERA FASE - ETAPA REGIONAL

ACTIVIDADES	VIGENCIA
Publicación de cuadro de méritos	19/10/2020
Adjudicación de plaza virtual	20/10/2020
Emisión del informe del Comité de Evaluación de la UGEL	21/10/2020
Emisión de la Resolución por parte de la UGEL a través del sistema NEXUS	Del 22/10/2020 al 23/10/2020



Resolución Directoral Regional

N° 0754 -2020-GRSM/DRE

SEGUNDA FASE - ETAPA REGIONAL

ACTIVIDADES	VIGENCIA
Publicación de plazas orgánicas vacantes	09/11/2020
Publicación de cuadro de méritos	10/11/2020
Adjudicación de plaza virtual	11/11/2020
Emisión del informe del Comité de Evaluación de la UGEL	12/11/2020
Emisión de la Resolución por parte de la UGEL a través del sistema NEXUS	13/11/2020

ETAPA INTERREGIONAL

ACTIVIDADES	VIGENCIA
Publicación de plazas orgánicas vacantes	23/11/2020
Publicación de cuadro de méritos	24/11/2020
Adjudicación de plaza virtual	25/11/2020
Emisión del informe del Comité de Evaluación de la UGEL	26/11/2020
Emisión de la Resolución por parte de la UGEL a través del sistema NEXUS	27/11/2020

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a través de la Secretaria General de la Dirección Regional de Educación a los Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local de la región para su cumplimiento y aplicación.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

[Handwritten Signature]
Luz María Ochoaño Veroles
Directora Regional de Educación

JOVR/DRESM
EASM/DO
DSBS/RRHH



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 25 AGO 2020

[Handwritten Signature]
Lindaaura Arista Valderrama
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1000817090



Resolución Viceministerial

Nº 45-2019-MINEDU

Lima, 27 SEP 2019



VISTOS, el Expediente N° 0172787-2019, los informes contenidos en el referido expediente y el Informe N° 01200-2019-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la referida Ley, es función del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, conforme al literal h) del artículo 41 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, los profesores tienen derecho, entre otros, a las reasignaciones y permutas, de acuerdo a lo establecido en dicha Ley y su reglamento;

Que, el numeral 154.3 del artículo 154 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, señala que el Ministerio de Educación establecerá los lineamientos y procedimientos de los procesos de reasignación; asimismo, el numeral 166.2 del artículo 166 del precitado Reglamento, señala que la permuta, entre otros aspectos, se ejecuta de acuerdo a los lineamientos establecidos por dicho Ministerio;

Que, con Resolución Ministerial N° 0582-2013-ED, se aprobó la norma técnica denominada "Normas de Procedimiento para Reasignaciones y Permutas de Profesores Comprendidos en la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial";

Que, bajo ese marco normativo, mediante los Oficios N° 01585-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD y N° 01598-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica los Informes N° 00646-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN y N° 00660-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, elaborados por la Dirección Técnico Normativa de Docentes, a través de los cuales se sustenta la necesidad de aprobar la norma técnica denominada "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", la misma que tiene como objetivo regular los procedimientos y condiciones para el desplazamiento por reasignación y permuta de los profesores de la Carrera Pública Magisterial, en el marco de lo establecido por la Ley Reforma Magisterial y su Reglamento; siendo necesario para ello, derogar la norma técnica denominada "Normas de Procedimiento para Reasignaciones y Permutas de Profesores Comprendidos en la Carrera Pública Magisterial de la Ley de





Reforma Magisterial", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0582-2013-ED, con excepción del literal a) del subnumeral 6.3 del numeral 6, el mismo que quedará derogado una vez culminado el proceso de reasignación 2019;



Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU, se delega en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;



Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Dirección General de Desarrollo Docente, de la Dirección General de Educación Básica Regular, de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, de la Dirección General de Gestión Descentralizada, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la norma técnica denominada "Normas de Procedimiento para Reasignaciones y Permutas de Profesores Comprendidos en la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0582-2013-ED, con excepción del literal a) del subnumeral 6.3 del numeral 6, el mismo que quedará derogado una vez culminado el proceso de reasignación 2019.



Artículo 2.- Aprobar la norma técnica denominada "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.



Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".



Regístrese, comuníquese y publíquese.



P. Andrade
ANA PATRICIA ANDRADE PACORA
 Viceministra de Gestión Pedagógica

245-2019-MINEDU



PERÚ

Ministerio
de Educación

Norma Técnica


“Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”



Resolución de Aprobación

245-2019-MINEDU

Código	Versión	Páginas	Fecha de Aprobación
NT-018-01-MINEDU	01	32	27 SEP 2019

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-018-01-MINEDU	Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento.

245 - 2019 - MINEDU

1. OBJETIVO

Regular los procedimientos y condiciones para el desplazamiento por reasignación y permuta de los profesores de la Carrera Pública Magisterial, en el marco de lo establecido por la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento.


2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 2.1. Ministerio de Educación.
- 2.2. Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces.
- 2.3. Unidades de Gestión Educativa Local.
- 2.4. Instituciones Educativas Públicas de gestión directa y de gestión privada por convenio, de Educación Básica y Técnico - Productiva.
- 2.5. Colegios Militares.
- 2.6. La presente Norma Técnica comprende a los profesores de las áreas de desempeño laboral:
 - a) Gestión Pedagógica. - Profesores, Profesor Coordinador de Programa No Escolarizado de Educación Inicial, Profesor Coordinador de la Oficina Diocesana de Educación Católica/Oficina Nacional de Educación Católica, personal jerárquico de Instituciones Educativas Públicas.
 - b) Gestión Institucional. - Directivos de Instituciones Educativas Públicas y Especialista en educación de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada.

3. BASE NORMATIVA

- 3.1 Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación.
- 3.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.3 Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública.
- 3.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- 3.5 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.6 Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 3.7 Ley N° 29973, Ley General de Persona con Discapacidad.
- 3.8 Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal.
- 3.9 Ley N° 30772, Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condiciones de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la educación básica.
- 3.10 Ley N° 30901, Ley que implementa un subregistro de condenas y establece la inhabilitación definitiva para desempeñar actividad, profesión, ocupación u oficio que implique el cuidado, vigilancia o atención de niñas, niños o adolescentes.



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-018-01-MINEDU	Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento.


245-2019-MINEDU

- 3.11 Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa.
- 3.12 Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.13 Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 3.14 Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación y sus modificatorias.
- 3.15 Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.
- 3.16 Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de Persona con Discapacidad.
- 3.17 Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación.
- 3.18 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.19 Resolución Ministerial N° 483-89-ED, que aprueba el Reglamento de Centros Educativos de Acción Conjunta Iglesia Católica – Estado Peruano.
- 3.20 Resolución Ministerial N° 630-2013-ED, que crea el Registro Nacional de docentes Bilingües de lenguas originarias del Perú.
- 3.21 Resolución Ministerial N° 646-2018-MINEDU, que crea el Registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan el servicio de Educación Intercultural Bilingüe.
- 3.22 Resolución Viceministerial N° 047-2015-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica que regula la creación de las Unidades de Gestión Educativa Local en el ámbito nacional, así como la inscripción en el Registro Nacional de Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, y de Unidades de Gestión Educativa Local – RENDUGEL.
- 3.23 Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE que actualiza la Directiva 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad — CPE".
- 3.24 Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, se aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- 3.25 Resolución Ministerial N° 518-2018-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Secundaria en Alternancia.
- 3.26 Resolución Ministerial N° 519-2018-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo de Educación Intercultural Bilingüe.
- 3.27 Resolución Ministerial N° 241-2017-MINEDU, que crea el Modelo de servicio educativo hospitalario.

4. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS

4.1 **SIGLAS:** Para efectos de la presente Norma Técnica se entiende por:

- a) DRE: Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-018-01-MINEDU	Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento.

245-2019-MINEDU

- b) IGED: Instancia de Gestión Educativa Descentralizada.
- c) LRM: Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- d) Minedu: Ministerio de Educación.
- e) NEXUS: Sistema de Administración y Control de Plazas.
- f) Reglamento: Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial
- g) UGEL: Unidad de Gestión Educativa Local.

4.2 **TÉRMINOS:** Para efectos de la presente Norma Técnica se establecen las siguientes definiciones:


- a) **Cargo:** Elemento básico de una organización, se deriva de la clasificación prevista en el Cuadro para Asignación de Personal, de acuerdo con la naturaleza de las funciones y nivel de responsabilidad que ameritan el cumplimiento de requisitos y calificaciones para su cobertura.
- b) **Plaza:** Dotación presupuestal que se considera para las remuneraciones del personal permanente o eventual. Plaza debidamente prevista en el presupuesto institucional permite habilitar los cargos contemplados en el Cuadro para Asignación de Personal, y se encuentra considerada en el Presupuesto Analítico de Personal.
- c) **Plaza Orgánica:** Plaza presupuestada de manera permanente dentro del Presupuesto Analítico de Personal, puede tener la condición de ocupada o vacante, en el caso de las plazas vacantes pueden ser cubiertas por desplazamiento de personal nombrado o temporalmente por personal contratado.
- d) **Profesor:** Docente que presta servicios en cualesquiera de las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, en condición de nombrado o designado.
- e) **Reasignación:** Acción administrativa de personal mediante la cual el profesor de carrera en condición de nombrado o designado se desplaza a una plaza vacante y presupuestada, cumpliendo con los requisitos establecidos de acuerdo al área de desempeño laboral, modalidad, forma, nivel, ciclo y especialidad al que pertenezca.
- f) **Permuta:** Acción administrativa de personal mediante el cual dos (02) profesores de la misma escala magisterial, área de desempeño laboral, nivel de servicio, modalidad, ciclo o forma educativa y área curricular intercambian sus plazas por mutuo acuerdo.



5. REASIGNACIÓN

5.1 CARACTERÍSTICAS DE LA REASIGNACIÓN

- 5.1.1 Es un desplazamiento sin interrupción del vínculo laboral y manteniendo el mismo cargo, la jornada de trabajo y escala magisterial alcanzada por el profesor, previo cumplimiento de los requisitos.
- 5.1.2 El profesor reasignado debe asumir el cargo en un plazo de cuatro (4) días hábiles, más el término de la distancia, a partir de la vigencia de la

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-018-01-MINEDU	Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 28944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento.

245-2019 - MINEDU

resolución, bajo responsabilidad. De no asumir el cargo, es sancionado con cese temporal por abandono de cargo injustificado, previo proceso administrativo disciplinario.

- 5.1.3 Se adjudica vía reasignación las plazas orgánicas vacantes de profesor según la modalidad, forma, nivel y ciclo educativo del área de desempeño de Gestión Pedagógica, en la que se encuentre el solicitante.
- 5.1.4 En el caso de profesores del área de Gestión Institucional, la reasignación se ejecuta en el mismo cargo en el que se encuentra designado, siempre que el profesor haya sido ratificado en el cargo directivo de institución educativa o de especialista en educación, mediante evaluación de desempeño en el cargo convocada por el Minedu. La reasignación se ejecuta respetando el nivel de servicio y modalidad.
- 5.1.5 Los profesores del área de Gestión Institucional designados que fueron ratificados, no pueden participar en el proceso de reasignación, un año antes de que se lleve a cabo la evaluación de desempeño en el cargo, con excepción de la reasignación por situación de emergencia y salud.
- 5.1.6 El proceso de reasignación se ejecuta necesariamente antes del proceso de nombramiento y contratación docente.


5.2 CAUSALES DE REASIGNACIÓN

Las causales de reasignación son las siguientes:

1. **Por situaciones de emergencia:** Se realiza en cualquier fecha del año para lo cual debe cumplir con los requisitos establecidos en la presente Norma Técnica.
2. **Por razones de salud:** Se realiza entre los meses de marzo a agosto de cada año. Debiendo efectuarse en dos fases:
 - a. Primera fase: entre los meses de marzo a mayo de cada año; y
 - b. Segunda fase: entre los meses de junio a agosto de cada año.
3. **Por razones de unidad familiar:** Se realiza entre los meses de setiembre a noviembre de cada año.
4. **Por razones de interés personal:** Se realiza entre los meses de setiembre a noviembre de cada año.
5. **Por racionalización de plazas:** Se realiza entre los meses de marzo a mayo de cada año.

5.3 ETAPAS DE REASIGNACIÓN POR INTERÉS PERSONAL Y UNIDAD FAMILIAR



 PERU Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-018-01-MINEDU 245-2019-MINEDU	Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento.

- 5.3.1 **Etapas Regionales:** Participan profesores de un mismo ámbito regional (nivel regional), y cuenta con dos (2) fases desarrolladas en el numeral 7.3.3 de la presente Norma Técnica.
- 5.3.2 **Etapas Interregionales:** Participan profesores nombrados de distintas regiones (nivel nacional).

6. PLANIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REASIGNACIÓN

6.1 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE REASIGNACIÓN

- 6.1.1 El proceso de reasignación para las causales de Unidad Familiar, Interés Personal y por Salud están a cargo del Comité de Reasignación, el cual se conforma de la siguiente manera:

Miembros titulares:

- Jefe del Área de Gestión Institucional o el que haga sus veces, quien lo preside.
- Un (1) especialista o técnico del área de personal, designado por el titular de la entidad, como secretario técnico.
- Un (1) representante de los profesores nombrados de la jurisdicción, elegido conforme a las disposiciones de la presente norma técnica.

Miembros alternos:


- Jefe del Área de Gestión Administrativa o el que haga sus veces.
- Un (1) especialista, designado por el titular de la entidad, como secretario técnico.
- Un (1) representante de los profesores nombrados de la jurisdicción, elegido conforme a las disposiciones de la presente norma técnica.

La resolución de conformación del Comité de Reasignación se emite en el mes de febrero; la cual debe incluir a los miembros titulares y alternos en el mismo orden, debiendo de instalarse obligatoriamente el primer día hábil del mes de marzo, con la totalidad de los miembros del comité.

Para las demás reuniones de trabajo basta la mayoría simple, debiendo ser uno de ellos el presidente del comité.

La elección del representante titular y alterno de los profesores estará a cargo del área de personal o quien haga sus veces, quien deberá de convocar a elecciones entre los candidatos que cada organización sindical con inscripción vigente en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) de la jurisdicción de la DRE/UGEL. El postulante no debe contar con sanción disciplinaria vigente o haber sido sancionado administrativamente en los últimos cinco (5)



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT- 018-01-MINEDU	Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento.

245-2019-MINEDU

años, ni estar inmerso en la aplicación de alguna medida preventiva. Dicha elección se desarrollará en el mes de diciembre y conforme a un cronograma que deberá contar necesariamente y bajo responsabilidad con las siguientes etapas:

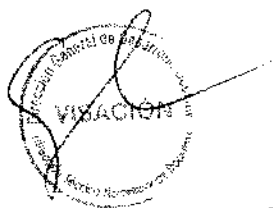
- Inscripción.
- Verificación de no contar con impedimentos.
- Publicación de candidatos.
- Elección.
- Proclamación del titular y alterno, a través del acta final de escrutinio.

6.1.2 En caso de quedar desierta la elección de los representantes de los profesores o cuando existan recursos impugnativos sobre la elección del representante, sin resolver, el titular de la entidad elegirá entre los docentes nombrados de su jurisdicción a dos (2) profesores de la más alta escala magisterial, quienes se desempeñarán como miembro titular y alterno ante el Comité de Reasignación.

6.1.3 La conformación del Comité de Reasignación tiene una vigencia de dos (2) años, pudiendo disponerse dentro de dicho periodo su modificación, por renuncia o impedimento de los miembros.


El proceso de reasignación por racionalización, está a cargo del Comité de Racionalización de Plazas, la cual se llevará a cabo de acuerdo a la norma técnica respectiva.

6.1.4 Los miembros de los Comités de Evaluación, titulares y alternos que tuvieran relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad o por razón de matrimonio o unión de hecho con algún postulante, deberán de abstenerse de intervenir en la evaluación de dicho postulante, debiendo dejar constancia de ello en el libro de actas. En este caso, debe ser reemplazado por un alterno, retomando sus funciones una vez que culmine la evaluación del referido postulante.



6.1.5 Son atribuciones del Comité de Reasignación:

- a. Elaborar y cumplir con el cronograma de actividades; bajo responsabilidad.
- b. Solicitar al jefe de personal o al que haga sus veces la relación de plazas vacantes que serán sometidas al proceso de reasignación.
- c. Difundir el cronograma, publicar las plazas vacantes por cada etapa de reasignación.
- d. Registrar todos los actos en forma secuencial en un único libro de actas, debiendo los miembros suscribir con firma cada acta formulada, en señal de conformidad.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-018-01-MINEDU	Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29844, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento.


245 - 2019 - MINEDU

- e. En caso se considere pertinente se podrá solicitar a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes un informe para determinar si el postulante no cuenta con acto resolutorio vigente de sanción o medida preventiva.
- f. Solicitar a la oficina de escalafón los informes escalafonarios de los postulantes para la reasignación en la etapa regional, siempre que el postulante pertenezca a la misma DRE/UGEL.
- g. Verificar si los postulantes cumplen con los requisitos establecidos en la LRM, su Reglamento, y la presente norma técnica.
- h. Verificar la documentación presentada por los postulantes para acreditar el derecho a recibir bonificación establecida por ley.
- i. Retirar al postulante que no cumpla con las disposiciones dispuestas en la LRM, su Reglamento y la presente norma técnica.
- j. Publicar la lista de postulantes con los resultados de la calificación del expediente, en lugares visibles de la DRE, UGEL, su portal institucional y medios de comunicación masiva al alcance, según corresponda, conforme al Anexo 06 de la presente Norma Técnica.
- k. Recepcionar y absolver reclamos de los profesores, dentro del plazo establecido en el cronograma.
- l. Elaborar y publicar el cuadro de méritos final.
- m. Adjudicar en acto público las plazas vacantes publicadas, en estricto orden de mérito.
- n. Emitir informe a la culminación de cada etapa de reasignación.
- o. Emitir informe final al titular de la entidad, a la culminación de las dos (2) etapas de la reasignación, el cual debe de contener copia de las actas elaboradas, así como de las actas de adjudicación, formando parte del acervo documentario del Comité de Reasignación.
- p. Solicitar, de considerarlo pertinente, a la Defensoría del Pueblo, la Fiscalía de Prevención del Delito, Órgano de Control Interno u otra autoridad local, a fin que participen en el proceso, de acuerdo a su competencia. Su ausencia no impide el desarrollo de la adjudicación.



6.2 IDENTIFICACIÓN, PREPUBLICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE PLAZAS VACANTES

- 6.2.1 Todas las plazas orgánicas vacantes ofertadas en el procedimiento de reasignación, en cualquiera de sus causales, deben contar necesariamente con su código de plaza generado por el sistema NEXUS, prohibiéndose la reasignación en plazas eventuales y plazas reservadas de acuerdo a lo regulado en la LRM y su Reglamento.
- 6.2.2 Si en una UGEL no existiera plaza vacante para el proceso de reasignación, la UGEL no efectuará convocatoria debiendo comunicar tal hecho de manera oportuna, a través de los medios publicitarios respectivos, a fin de que los profesores no presenten expedientes.

 PERU Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-018-01-MINEDU	Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento.

245-2019-MINEDU

6.2.3 Para las causales de reasignación por salud y situación de emergencia se considera todas las plazas orgánicas vacantes generadas hasta la última semana del mes de febrero, las mismas que son prepublicadas por el Minedu y validadas por cada IGED antes de la publicación final.

6.2.4 Si culminada la adjudicación de plazas de reasignación por salud, se tengan pendientes solicitudes de reasignación, se debe comunicar dicha situación a los postulantes, y en la oportunidad que se genere plaza vacante dentro del cronograma establecido, se deben atender aquellos expedientes que de acuerdo a su diagnóstico requieren atención prioritaria por el estado de salud. El plazo máximo para la emisión de la resolución directoral es la última semana del mes de agosto de cada año.

6.2.5 La prepublicación de las plazas orgánicas vacantes para la reasignación por interés personal y unidad familiar se realizará la tercera semana de setiembre y la publicación de dichas plazas se realiza de la siguiente manera:

a) Para la etapa regional, se realiza en dos fases:


- Para la primera fase se incluyen las plazas orgánicas vacantes generadas hasta la segunda semana del mes de setiembre.
- Para la segunda fase se considera además las plazas orgánicas vacantes generadas y desiertas por los profesores reasignados en la primera fase de la etapa regional.

b) Para la etapa interregional, se considera el diez por ciento (10%) de las plazas vacantes declaradas desiertas en la etapa regional, por nivel y ciclo de cada modalidad y aquellas plazas orgánicas vacantes generadas en el periodo en que se lleva la reasignación en su etapa regional.



6.2.6 Para el caso de las plazas vacantes del nivel secundaria de Educación Básica Regular (EBR) y ciclo avanzado de Educación Básica Alternativa (EBA), las plazas a publicar deben corresponder a una sola área curricular o campo de conocimiento del plan de estudios respectivamente, o en caso la plaza esté compuesta por más de un área curricular deberá de observar estas condiciones, la misma que deberá ser contrastada con la resolución de aprobación de cuadro de horas de la institución educativa respectiva:

- La plaza vacante cuente con un área curricular o campo de conocimiento cuya carga horaria sea superior a veinte horas pedagógicas, y
- Las demás áreas curriculares o campos de conocimiento sean afines, para completar la jornada laboral del profesor.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-018-01-MINEDU	Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento.

245-2019-MINEDU

6.2.7 El Minedu, en el plazo establecido en el Anexo N° 04 prepublica en su portal institucional la relación de plazas orgánicas que corresponda, para que sea validada por cada IGED.

Las DRE y UGEL una vez recepcionado el listado de plazas publicadas por el Minedu, publican en su portal institucional u otro medio de difusión para conocimiento público.

7. EVALUACIÓN DE SOLICITUDES DE REASIGNACIÓN

7.1 REASIGNACIÓN POR RAZONES DE SALUD

7.1.1 POSTULANTES

Pueden solicitarla los profesores que acrediten alguna de las siguientes condiciones:


- Estar afectado por alguna enfermedad que le impida prestar servicio en forma permanente en la institución educativa donde se encuentra nombrado o designado, y requiere atención médica especializada en un lugar distinto del que se encuentra ubicada la institución educativa donde es titular de la plaza; o,
- Haber hecho uso de doce (12) meses de licencia por incapacidad temporal para el trabajo y, no obstante, requiere necesariamente tratamiento especializado en un lugar distinto del que se encuentra ubicada la institución educativa donde es titular de la plaza.

7.1.2 REQUISITOS

Adicionalmente a lo establecido en los numerales 5.1.4 y 5.1.5 de la presente Norma Técnica, se debe cumplir lo siguiente:

- Acreditar un (1) año de permanencia, en la última plaza titular en condición de nombrado o designado.
- Adjuntar informe escalafonario actualizado para reasignación, expedido por la DRE/UGEL de origen, cuya antigüedad no será mayor a treinta (30) días calendarios, a la fecha de ingreso del expediente para reasignación.
- Informe médico emitido por el Centro Asistencial del Ministerio de Salud o por el Seguro Social de Salud (EsSalud), indicando el diagnóstico del estado de salud y la recomendación de su tratamiento, adjuntando las pruebas auxiliares que acrediten el padecimiento de la enfermedad y algunas de las condiciones señaladas en el numeral 7.1.1 de la presente Norma Técnica. La presentación del informe médico y las pruebas auxiliares deben tener



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-018-01-MINEDU	Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento.

245-2019-MINEDU

fecha de emisión no mayor a seis meses a la fecha de ingreso del expediente a la IGED.

7.1.3 PROCEDIMIENTO

- a) El profesor presentará en la UGEL de destino su solicitud de reasignación, adjuntando los documentos que acrediten los requisitos señalados en la presente norma técnica.
- b) La solicitud se presentará como máximo en las siguientes fechas:
Primera fase: hasta la quincena del mes de abril.
Segunda fase: hasta la quincena del mes de julio.
- c) El médico de la unidad ejecutora, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles debe emitir un informe ceñido estrictamente al diagnóstico de la enfermedad, pudiendo indicar recomendaciones sobre condiciones geográficas y tipo de trabajo, mas no efectuar recomendación alguna sobre el desplazamiento, que es una función del Comité de Reasignación.
En caso que la DRE oUGEL que evalúa la solicitud no cuente con un médico, deberá solicitar el informe médico al área de salud del Ministerio de Salud o EsSalud respectiva, de manera obligatoria y con el plazo perentorio que corresponda.
- d) El Comité de Reasignación, evalúa el expediente y verifica el cumplimiento de los requisitos y el informe médico. En caso se acredite los requisitos exigidos se procederá con la adjudicación del profesor en una plaza vacante, ante la existencia de más de una solicitud, el Comité de Reasignación solicita al médico de la entidad elabore el orden de prioridad para adjudicar considerando la gravedad de la salud y urgencia del desplazamiento; respetando necesariamente el cargo, la modalidad, forma, nivel o ciclo, y área curricular en la cual se encuentra nombrado o designado el profesor.
- e) En caso de no acreditar los requisitos o que el diagnóstico no amerite una reasignación, se comunica al profesor la denegatoria a su petición sustentando los motivos de su improcedencia, adjuntando el expediente original que dio origen al trámite; dicha respuesta debe ser notificada a la parte interesada.




7.2 REASIGNACIÓN POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA

7.2.1 POSTULANTES

Pueden solicitarla los profesores que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

- a) Labora en institución educativa ubicada en zona declarada en emergencia, o sus familiares directos (cónyuge, concubino reconocido legalmente, hijos o padres) que viven en dichas zonas,

 PERU Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-018-01-MINEDU 245-2019-MINEDU	Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento.

- son amenazados en forma constante por razones de terrorismo o narcotráfico.
- Es incorporado en el Programa de Unidad de Víctimas y Testigos – UDAVIT.
 - Es amenazado en su integridad física a consecuencia de haber denunciado ante el Ministerio Público o ser testigo de un presunto hecho delictivo que atenta contra la integridad física, psicológica o sexual de los miembros de la comunidad educativa.
 - Es amenazado en su integridad física a consecuencia de haber denunciado ante el Ministerio Público o ser testigo de un presunto hecho delictivo cometido contra los bienes muebles o inmuebles de la instancia donde labora.
 - Es amenazado en su integridad física a consecuencia de haber denunciado ante el Ministerio Público o ser testigo de actos de corrupción en su propia entidad o comunidad educativa.


7.2.2 REQUISITOS

- Para los literales c), d) y e) del numeral 7.2.1 se requiere la disposición fiscal de inicio de investigación preliminar o documento similar, emitido por representante del Ministerio Público, y la resolución de otorgamiento de garantías personales de la subprefectura o entidad competente de la jurisdicción a la que pertenezca la institución educativa donde labora.
- Para el literal a) del numeral 7.2.1 se requiere norma emitida por el Poder Ejecutivo que declara en emergencia el lugar de origen donde labora el profesor, adjuntando el informe documentado de la máxima autoridad política, policial o militar de la zona donde presta servicios que sustente las condiciones a la que se refiere el artículo 160 del Reglamento.

7.2.3 PROCEDIMIENTO

- El profesor presentará en la UGEL de destino su solicitud de reasignación, adjuntando los documentos que acrediten los requisitos señalados en la presente norma técnica; de omitir adjuntar alguno de los requisitos establecidos, se procederá a devolver el expediente. Pudiendo el profesor volver a presentar la solicitud cumpliendo los requisitos.
- El Jefe de Personal de la DRE o UGEL de destino evalúa el expediente, y verifica los requisitos establecidos según corresponda.
- Excepcionalmente, para el caso del personal designado en alguno de los cargos de las cuatro (4) áreas de desempeño laboral, que durante el primer periodo de designación se encuentre en algunos de los supuestos descritos en los literales b), c), d) y e) del numeral 7.2.1 es reasignado en un cargo igual al de su designación en tanto



 PERU Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-018-01-MINEDU	Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento.

245-2019-MINEDU

este se encuentre vigente. De no ser ratificado en el cargo y encontrarse la plaza reservada en la misma institución educativa donde se generó los actos de amenaza, al concluirse su designación se le reasigna a otra institución educativa en el cargo de profesor en su mismo nivel y modalidad. De ser ratificado por un periodo adicional, se sujeta a lo dispuesto por el artículo 31.3 del Reglamento.

7.3 REASIGNACIÓN POR INTERÉS PERSONAL Y UNIDAD FAMILIAR

7.3.1 POSTULANTES

Es a petición de parte de los profesores, para lo cual deben presentar la solicitud correspondiente en la entidad de destino y se realiza previa calificación de los criterios que establece la presente norma técnica, y en estricto orden de méritos.


El postulante debe señalar la causal y etapa a la que solicitando participar, siendo esta una única inscripción para el procedimiento.

7.3.2 REQUISITOS

Adicionalmente a lo establecido en los numerales 5.1.4 y 5.1.5 de la presente Norma Técnica, se debe cumplir lo siguiente:

- a) El profesor debe acreditar tres (3) años de nombrado como mínimo; y acreditar dos (2) años de servicios oficiales efectivos en el lugar de su último cargo.
- b) Haber aprobado la última evaluación de desempeño docente.
- c) Adjuntar informe escalafonario para reasignación, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendarios, a la fecha de ingreso del expediente para reasignación.
- d) Adicionalmente, para la reasignación por unidad familiar se debe presentar:
 - Documento que acrediten las relaciones de parentesco: acta de matrimonio en el caso del cónyuge; resolución judicial en caso de concubinato o escritura pública de reconocimiento de unión de hecho; declaración jurada donde se consigne el número de DNI de los hijos menores de edad o copia simple de dicho DNI. Para el caso de los hijos mayores de edad con discapacidad y padres mayores de 60 años edad o con discapacidad, en ambos casos declaración jurada donde se consigne el número de DNI de los hijos y padres o copia simple del acta de nacimiento. Adicionalmente, copia simple del certificado de discapacidad otorgado por los médicos certificadores registrados de las Instituciones Prestadoras de



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-018-01-MINEDU 245-2019-MINEDU	Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento

Servicios de Salud – IPRESS públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, o por las Brigadas Itinerantes Calificadoras de Discapacidad (BICAD) a cargo del Ministerio de Salud; o en su defecto, la Resolución de Discapacidad emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

- Constancia domiciliaria, emitido por autoridad competente, del familiar directo que reside en la jurisdicción de la entidad de destino en donde solicitará la reasignación.
- Declaración jurada de la residencia en el lugar de destino.

7.3.3 PROCEDIMIENTO

7.3.3.1 ETAPAS

A. **Etapa Regional:** Entre IGED(UGEL) de la misma región, cuenta con dos (2) fases, que son las siguientes:

I. **Primera fase:**

- Comprende las plazas orgánicas vacantes de las UGEL que son generadas hasta la segunda semana del mes de setiembre, las mismas que han sido publicadas por el Minedu previa validación de la IGED.

II. **Segunda fase:**

- Comprende las plazas orgánicas vacantes declaradas desiertas en la Primera Fase a nivel de la UGEL y además aquellas plazas vacantes generadas por el desplazamiento de los profesores reasignados en la primera fase de la etapa regional.

B. **Etapa Interregional:** Entre IGED de distintas regiones.


- Comprende las plazas señaladas en el inciso b) del numeral 6.2.5 de la presente norma técnica.

7.3.3.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- El puntaje por haber aprobado la evaluación de desempeño docente otorga un puntaje de diez (10).
- El puntaje por escala magisterial se otorga hasta veinticinco (25) puntos:

Escala	Puntaje
Octava	25



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-018-01-MINEDU	Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento.

245-2019-MINEDU

Sétima	23
Sexta	21
Quinta	18
Cuarta	16
Tercera	14
Segunda	12
Primera	10

- c) En el caso de zona rural, de frontera o VRAEM, se califica siempre que se acredite estar laborando en dichas zonas a la fecha de solicitar la reasignación, donde se otorga puntaje hasta cuarenta (40) puntos.
- Por zona rural 1, por cada año tres (3) puntos.
 - Por zona rural 2, por cada año dos (2) puntos.
 - Por zona rural 3, por cada año un (1) punto;
 - Por zona de frontera, por cada año dos (2) puntos; y
 - Por zona VRAEM, por cada año tres (3) puntos.

Estos criterios no son excluyentes.

El reconocimiento del puntaje por cada año de servicio de la zona rural, de frontera y VRAEM de una institución educativa se acredita con los padrones que aprueba anualmente el Minedu, desde el año 2014.

- d) Tiempo de servicio, se otorga puntaje hasta veinticinco (25) puntos:
Un (1) punto por cada año de servicios oficiales en la Carrera Pública Magisterial.

7.3.3.3 CRITERIOS DE PRELACIÓN


En caso de empate en el puntaje de la evaluación de expediente, y solo para el desempate, se tendrá en cuenta los siguientes criterios, en el orden de prelación que se indica:

1. Escala magisterial.
2. Tiempo de labor efectiva en zona rural, de frontera y VRAEM (se contabiliza por años, meses y días).
3. Tiempo de servicios oficiales en la carrera (años, meses, días).
4. Fecha de expedición del Título Profesional de Profesor o de Licenciado en Educación.

7.3.3.4 PUBLICACIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES

El Comité de Reasignación publica el resultado de la evaluación de los expedientes a través de un cuadro de méritos por nivel educativo de reasignación por interés personal y otro cuadro de



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-018-01-MINEDU	Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento.

245-2019-MINEDU

méritos por unidad familiar, el cual debe estar suscrito por todos los miembros del comité; publicado en su portal institucional de la DRE/UGEL, locales institucionales y otros medios de comunicación masiva a su alcance.

7.3.3.5 PRESENTACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS

El profesor que no se encuentra de acuerdo con la calificación consignada en el cuadro de méritos preliminar por nivel educativo, puede formular su reclamo por escrito ante el Comité de Reasignación, el mismo que es absuelto por escrito y notificado al profesor, debiendo consignarse en el libro de actas e informe final del proceso de reasignación. La absolución al reclamo debe efectuarse antes de la publicación final, bajo responsabilidad.

El Comité de Reasignación, al absolver el reclamo, elabora el cuadro de méritos final por nivel educativo, dentro del plazo previsto. La absolución del reclamo es definitiva, dando por agotada la etapa de reclamación.

7.4 REASIGNACIÓN POR RACIONALIZACIÓN DE PLAZAS


Se realiza de acuerdo a las disposiciones y procedimientos aprobados en la norma técnica respectiva.

8. ADJUDICACIÓN Y EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE REASIGNACIÓN

8.1 ADJUDICACIÓN DE LA PLAZA

- 8.1.1 La **adjudicación** de plazas por las causales de salud y situación de emergencia se realiza en los plazos que corresponda siempre que el postulante acredite los requisitos exigidos en la presente norma técnica.
- 8.1.2 La adjudicación de plazas vacantes por interés personal y unidad familiar por cada etapa de reasignación, se realizan en acto público en estricto orden de méritos por área de desempeño laboral, modalidad, forma, nivel, ciclo, área curricular y especialidad, de acuerdo con el cronograma establecido por el Comité de Reasignaciones y el lugar establecido para tal actividad.
- 8.1.3 La adjudicación de plazas por interés personal y unidad familiar se realiza en forma alternada de acuerdo con el orden de mérito, empezando por unidad familiar. El profesor de mayor puntaje de esta causal elige la plaza de su preferencia, luego el profesor de mayor puntaje por la causal de interés personal elige la plaza de su preferencia, dejando constancia en



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-018-01-MINEDU	Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento.

245-2019-MINEDU


el libro de actas hasta completar el porcentaje de las plazas asignada por cada causal.

- 8.1.4 El sesenta por ciento (60%) de las plazas vacantes se dispondrá para reasignación por unidad familiar y el cuarenta por ciento (40%) de las plazas vacantes se dispondrá para reasignación por interés personal, en ese orden de prelación.
- 8.1.5 En caso el profesor no pueda estar presente, puede acreditar a un representante mediante carta poder simple; caso contrario pierde el derecho a reasignarse, sin posibilidad de reclamo posterior.
- 8.1.6 Si se adjudican plazas a todos los postulantes por unidad familiar y aún quedan plazas para dicha causal, pueden ser adjudicadas por interés personal o viceversa.
- 8.1.7 La renuncia o el desistimiento a la reasignación solo procede hasta antes de la adjudicación, dejándose constancia en el libro de actas.

8.2 EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE REASIGNACIÓN

- 8.2.1 La resolución directoral de reasignación debe:
 - a) Indicar expresamente la etapa, la causal y la vigencia, según corresponda.
 - b) Detallar las características de la plaza de destino y plaza de origen.
 - c) Emitirse a través del sistema NEXUS.
- 8.2.2 La vigencia de la resolución directoral por las causales por razones de salud y por situaciones de emergencia es a partir del día siguiente de ser notificada la resolución.
- 8.2.3 La reasignación por las causales de interés personal y unidad familiar tendrá vigencia a partir del primer día hábil del mes de marzo del año siguiente. Para el caso del Área de Gestión Institucional esta reasignación tendrá vigencia a partir del primer día hábil del mes de enero del año siguiente.
- 8.2.4 La DRE o UGEL de destino emite el acto resolutorio de reasignación y corre traslado de dicho acto a la entidad de origen, bajo responsabilidad.
- 8.2.5 Corresponde a toda entidad notificar del acto resolutorio conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-018-01-MINEDU	Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento.

245-2019-MINEDU

8.2.6 Los recursos administrativos impugnatorios se tramitan de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

9. PERMUTA

Es un desplazamiento por medio del cual dos (2) profesores intercambian por mutuo acuerdo de manera definitiva sus plazas, sin interrupción del vínculo laboral que se ejecuta una sola vez al año.

Solo procede entre profesores del área de gestión pedagógica, y los que prestan servicios en los cargos del área de gestión institucional de las instituciones educativas que fueron designados en su segundo periodo, debiendo efectuarse en la misma modalidad, forma, nivel, ciclo educativo y área curricular.


9.1 REQUISITOS

- 9.1.1 Informe escalafonario con datos completos sobre situación laboral del profesor. Dicho documento debe ser de una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendarios a la fecha de ingreso del expediente.
- 9.1.2 Desempeñar igual cargo.
- 9.1.3 Tener la misma escala magisterial y jornada de trabajo.
- 9.1.4 Contar como mínimo con cinco (5) años de servicios oficiales como nombrado.
- 9.1.5 Acreditar tres (3) años de servicios oficiales efectivos en el lugar de su último cargo.
- 9.1.6 Haber aprobado la última evaluación de desempeño docente.
- 9.1.7 Es impedimento para permutar, si el profesor cuenta con 61 años o más de edad a la fecha de la culminación del proceso de permuta.
- 9.1.8 No estar inmerso en proceso administrativo disciplinario o haber sido sancionado en los últimos cinco (5) años.
- 9.1.9 Los profesores del área de Gestión Institucional designados que fueron ratificados, no pueden participar en el proceso de permuta, un año antes de que se lleve a cabo la evaluación de desempeño en el cargo.



9.2 PROCEDIMIENTO

- 9.2.1 La permuta se realiza entre los meses de marzo hasta el mes de agosto de cada año.
- 9.2.2 Los profesores que deseen permutar presentarán su petición escrita en cualquiera de las instancias de gestión educativa descentralizada, hasta la segunda semana del mes de julio, del año lectivo respectivo.
- 9.2.3 El área o equipo de personal de la DRE o UGEL evalúa los expedientes de los peticionarios.
- 9.2.4 La DRE o UGEL donde fue presentado el expediente expide el acto resolutivo correspondiente, debiendo comunicar a la DRE o UGEL de

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-018-01-MINEDU	Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 28944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento.

245-2019-MINEDU

origen para la emisión del documento de cese de pago de remuneraciones.

- 9.2.5 La mencionada comunicación se omitirá cuando se trate de una permuta dentro de la misma jurisdicción de la instancia de gestión educativa descentralizada (UGEL/DRE).

9.3 POSESIÓN DE CARGO

- 9.3.1 Los profesores que están permutando tomarán posesión de cargo a partir del primer día hábil del mes de marzo del año siguiente. En caso de los cargos directivos de institución educativa la posesión en el cargo será a partir del primer día hábil del mes de enero del año siguiente.
- 9.3.2 Una vez notificada el acto resolutorio por parte de la entidad, este surte eficacia legal, no pudiendo formular renuncia ni desistimiento.
- 9.3.3 Procede el desistimiento de cualquiera de las partes, en tanto no se haya notificado la resolución respectiva.


10. PROHIBICIONES

No podrán participar en los procesos de reasignación, en cualquiera de sus causales, o permuta, los profesores que se encuentren comprendidos en las siguientes situaciones:

- 10.1 Encontrarse con medida preventiva o de retiro.
- 10.2 Estar inhabilitado administrativa y/o judicialmente.
- 10.3 Registrar antecedentes penales o judiciales al momento de postular.
- 10.4 Tener sanción vigente en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC.
- 10.5 Encontrarse cumpliendo sanción administrativa de suspensión o cese temporal en el cargo.
- 10.6 Haber sido sancionado con amonestación escrita o suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días, que no haya superado, como mínimo, un (01) año desde que cumplió la sanción hasta la inscripción al procedimiento de reasignación o suscripción del acuerdo de permuta.
- 10.7 Haber sido sancionado con cese temporal sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses, que no haya superado, como mínimo, dos (02) año desde que cumplió la sanción hasta la inscripción al procedimiento de reasignación o suscripción del acuerdo de permuta.
- 10.8 Haber suscrito compromisos específicos de no reasignación dentro de programas especiales del Minedu o el Gobierno Regional.
- 10.9 Estar en uso de licencia sin goce de remuneración, durante el procedimiento.
- 10.10 Estar participando del proceso de ascenso de escala.



11. RESPONSABILIDADES

 PERU Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-018-01-MINEDU	Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento.


245-2019-MINEDU

Las acciones de personal para reasignación y permuta involucran actividades que están bajo la competencia y responsabilidad compartida, del Minedu y los gobiernos regionales, a través de las DRE y UGEL; para lo cual se establecerá las coordinaciones necesarias para el óptimo cumplimiento de los objetivos de los procesos.

Responsabilidades generales

- 11.1 Es responsabilidad del titular de la entidad, si la plaza adjudicada no está registrada en el sistema NEXUS, se trate de plaza eventual o plaza reservada de acuerdo a lo regulado en la LRM y Reglamento. En tal caso la adjudicación pierde eficacia, y no corresponde la emisión del acto resolutorio de reasignación, procediéndose a iniciar el proceso disciplinario para determinarse la responsabilidad administrativa de los servidores que intervinieron en dicho acto.
- 11.2 Los directores de DRE y UGEL, y los miembros de Comité de Reasignación son responsables administrativamente en forma personal como colectivamente por el incumplimiento de las normas de procedimiento establecidas en la presente norma técnica.
- 11.3 Es responsabilidad del titular de la entidad, el ocultamiento de plazas vacantes consideradas para reasignación, procediéndose con el inicio del proceso disciplinario para determinar la responsabilidad administrativa de los servidores que intervinieron en dicho acto.
- 11.4 En cualquier estado del proceso, en caso de detectarse falsedad de todo o en parte de la información proporcionada por el postulante, será retirado del proceso por disposición del comité de resignación. Si se confirmara la falsedad o falsificación luego de haberse producido la adjudicación de la plaza, la DRE o UGEL, según corresponda, debe dejar sin efecto dicha adjudicación o iniciar la nulidad del acto administrativo; sin perjuicio, en ambos casos, de la responsabilidad administrativa, civil y penal.
- 11.5 La presente norma de procedimiento solo admite las causales de reasignaciones establecidas en la LRM y su Reglamento, cualquier otra forma es nula de pleno derecho y está prohibida bajo responsabilidad funcional del titular de la entidad.
- 11.6 Una vez expedida la resolución de reasignación o permuta, estos desplazamientos de personal deben ejecutarse bajo responsabilidad y obligatoriedad en el Sistema de Administración y Control de Plazas NEXUS por parte del encargado de NEXUS de la DRE o UGEL, supervisado por su jefe inmediato.
- 11.7 **Responsabilidades del Minedu**
- Supervisar, a nivel nacional, el procedimiento de reasignación y permuta en coordinación con la DRE.
 - Prepublicar las plazas vacantes para el proceso de reasignación.
 - Publicación de los padrones aprobados de instituciones educativas, desde el año 2014.



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-018-01-MINEDU 245-2019-MINEDU	Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento

- d) Habilitar la emisión de las resoluciones directorales de reasignación y permuta a través del sistema NEXUS.
- e) Brindar asistencia técnica a las DRE y UGEL en materia del desarrollo de los procedimientos de reasignación y permuta.


11.8 Responsabilidades de la DRE

- a) Validar la prepublicación de plazas vacantes para el proceso de reasignación remitido por la UGEL.
- b) Aprobar el cronograma regional y el consolidado de plazas en el ámbito regional para el procedimiento de reasignación.
- c) Coordinar con las UGEL de su ámbito regional para cumplir con los procedimientos y plazos señalados en el cronograma regional, respecto al proceso de reasignación y permuta.
- d) Emitir las resoluciones de reasignación y de la permuta a través del sistema NEXUS, en tanto corresponda.
- e) El titular de la entidad suscribirá las resoluciones de reasignación o permuta.
- f) Brindar asistencia técnica al comité de las UGEL, así como supervisar el cumplimiento de sus funciones.
- g) Establecer responsabilidades administrativas de aquellas UGEL de su ámbito regional que no hayan cumplido con llevar a cabo el proceso de reasignación.
- h) Coordinar con el Órgano de Control Institucional para que se realicen las acciones de control que resulten necesarias.
- i) Resolver los recursos administrativos de su competencia de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

11.9 Responsabilidades de la UGEL



- a) Validar la prepublicación de plazas vacantes para el proceso de reasignación.
- b) Conformar el comité de reasignación mediante acto resolutorio para que desarrollen su labor dentro del plazo previsto.
- c) Elaborar el consolidado de plazas vacantes para el proceso de reasignación, la cual será remitida a la DRE.
- d) Publicar el cronograma regional y el consolidado de plazas para el procedimiento de reasignación y luego informar los resultados a la DRE.
- e) Emitir las resoluciones de reasignación y de la permuta a través del sistema NEXUS.
- f) Proceder a notificar el acto resolutorio a favor del profesor dirigido a la institución educativa donde labora el profesor y/o en el domicilio que consigna en el escalafón respectivamente, bajo responsabilidad.
- g) El titular de la entidad suscribirá las resoluciones de reasignación o permuta.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-018-01-MINEDU	Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento.


245-2019 - MINEDU

- h) Verificar el cumplimiento de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso de reasignación.
- i) Informar los resultados del proceso de reasignación de su ámbito jurisdiccional a la instancia superior inmediata (DRE).
- j) Actualizar los desplazamientos de los profesores en el sistema NEXUS dentro del plazo establecido.
- k) Establecer a través de su órgano colegiado o autoridad del procedimiento administrativo disciplinario, responsabilidades administrativas al comité de reasignación que no realizó el proceso de reasignación.
- l) Coordinar con el Órgano de Control Institucional para que se realicen las acciones de control pertinentes.
- m) La UGEL de destino solicita a la UGEL de origen la remisión del legajo personal, respecto del profesor ganador del proceso de reasignación.
- n) Resolver los recursos administrativos de su competencia de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

12. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 12.1 Las UGEL no ejecutoras pueden conformar comité de reasignaciones y realizar el proceso de reasignación, siempre y cuando cuenten con la delegación de funciones de la unidad ejecutora.
- 12.2 Excepcionalmente, para el año 2019, el procedimiento de reasignación por las causales de unidad familiar e interés personal considera como plazas vacantes, aquellas plazas polidocentes completas que resulten no ser elegidas en la Etapa Descentralizada del Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial del año 2019.
- 12.3 El procedimiento de reasignación y de permuta es cancelatorio y preclusivo, por lo que toda acción posterior o ajena a las actividades establecidas en la presente norma y contempladas en el cronograma respectivo carecen de validez.
- 12.4 Si se genera una solicitud de reasignación por causales de situación de emergencia y por razones de salud y aún no se adjudica una plaza vacante por causal de interés personal y unidad familiar, se excluye dicha plaza a fin de atender la referida solicitud.
- 12.5 Es nula la reasignación o permuta que cambie de nivel de servicio, forma, ciclo y modalidad educativa.
- 12.6 El periodo mínimo de tiempo de servicios oficiales efectivos que se requiere en para solicitar reasignación o permuta, no incluye el tiempo de licencia sin goce de remuneraciones, ni el periodo de sanción disciplinaria.
- 12.7 En el marco de la rectoría que ejerce el Minedu, carece de validez legal, cualquier directiva o norma administrativa que IGED de los gobiernos regionales y demás instituciones públicas emitan en forma paralela o sean contradictorias a lo dispuesto por la presente norma.
- 12.8 De conformidad con lo señalado en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Centros de Acción Conjunta Iglesia Católica – Estado Peruano, las plazas




 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-018-01-MINEDU 245-2019 MINEDU	Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento

otorgadas por el Minedu para dichas instituciones educativas y las instituciones educativas públicas gestionadas por otros sectores e instituciones del Estado o de gestión privada por convenio, son cubiertas necesariamente a propuesta de sus directores o promotores de las instituciones educativas de acción conjunta o las entidades gestoras de las instituciones educativas. En el caso de las instituciones educativas públicas de gestión privada son cubiertas a propuesta de la entidad gestora en tanto así lo establezca el convenio de encargo de gestión.

- 12.9 Los recursos administrativos que se resuelvan en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, no retrotraen las etapas del proceso ya concluido, por el carácter preclusivo de las mismas. Los miembros del comité son responsables administrativa y judicialmente de los actos que realicen en el marco de las funciones asignadas en el proceso.
- 12.10 El profesor, para ser reasignado o permutar a una institución educativa de Educación Intercultural Bilingüe (EIB) debe figurar en el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias del Perú, así como acreditar poseer el nivel de dominio mínimo exigido para la correspondiente lengua originaria.
- 12.11 Los profesores que ostenten plaza permanente de Aula de Innovación pedagógica (AIP), solo podrán reasignarse a plaza vacante con la misma denominación (Profesor – AIP) o permutar entre docentes que tengan el mismo cargo, nivel, forma, modalidad y ciclo educativo.
- 12.12 En el caso de Educación Básica Regular (EBR) secundaria y Educación Básica Alternativa (EBA) ciclo avanzado, el profesor nombrado que acredite más de un título pedagógico en las áreas curriculares o campo de conocimiento, podrán solicitar su reasignación al área curricular o campo de conocimiento del respectivo nivel y modalidad educativa; lo citado es excluyente a lo establecido en el numeral 6.2.8
- 12.13 El profesor en ejercicio de un destaque o encargo, puede participar en el proceso de reasignación o permuta, en condición de titular de su plaza; no obstante, de culminar el proceso de reasignación o permuta a su favor, deberá ejercer labor efectiva en la plaza a la cual postuló, por un periodo mínimo de un (1) año, contado a partir de la vigencia de la reasignación o permuta, para lo cual en el acto de adjudicación firmará un acta de compromiso.
- 12.14 De declararse la nulidad de la reasignación del profesor retorna a su plaza de origen o a una plaza geográficamente equidistante de la plaza de origen; independientemente de la responsabilidad administrativa que diera lugar la nulidad.
- 12.15 La entidad de origen una vez comunicada del acto resolutorio de reasignación o permuta, deberá remitir en un plazo de cinco (5) días hábiles, el legajo personal del profesor a la DRE/UGEL de destino, bajo responsabilidad.
- 12.16 la Dirección Técnico Normativa de Docentes, supervisa el cumplimiento de la presente norma técnica en coordinación con la IGED, según corresponda.
- 12.17 Las situaciones no contempladas en la presente norma, así como las consultas que las IGED formulen, son absueltas por la Dirección Técnico Normativa de



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	<i>NT-018-01-MINEDU</i> 245-2019-MINEDU	Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento.


Docentes en coordinación con otras dependencias del Minedu, según corresponda.

- 12.18 En tanto no se generalicen las evaluaciones de desempeño por parte del Minedu, el requisito de haber aprobado la última evaluación de desempeño docente para la reasignación por interés personal y unidad familiar y permuta, queda en suspenso en el marco de la Octava Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento.
- 12.19 Para el año 2019, el procedimiento de reasignación por las causales de unidad familiar e interés personal deberá realizarse entre los meses de octubre y noviembre, conforme el cronograma del anexo N° 05.

13. ANEXOS

- ANEXO N° 01. Acta de adjudicación.
- ANEXO N° 02. Declaración Jurada para reasignación y/o permuta.
- ANEXO N° 03. Criterios de calificación de expediente.
- ANEXO N° 04. Cronograma del Procedimiento de Reasignación
- ANEXO N° 05. Cronograma del Procedimiento de Reasignación Unidad Familiar e Interés Personal, para el año 2019.
- ANEXO N° 06. Cuadro de Publicación Final de Resultados.



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-018-01-MINEDU 245-2019-MINEDU	Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento.

ANEXO N° 01

ACTA DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el resultado obtenido en el procedimiento de reasignación, se adjudica la plaza vacante a:

DATOS PERSONALES:

Apellido Paterno: _____

Apellido Materno: _____

Nombres: _____

DNI: _____

Puntaje: _____ En Letras: _____

Etapa: _____ Causal: _____

Primera fase: _____

Segunda fase: _____

DATOS DE LA VACANTE:

Cargo: _____

Código Nexus: _____

Motivo de Vacancia: _____

Institución Educativa: _____

Área Curricular/ Especialidad: _____

Nivel / Ciclo: _____

Modalidad: _____

Distrito: _____

Provincia: _____


UGEL: _____

DRE/GRE: _____



Lugar y Fecha;

FIRMA Y POST-FIRMA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE REASIGNACIÓN

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-018-01-MINEDU 245-2019-MINEDU	Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Registral y su Reglamento.

ANEXO N° 02

DECLARACIÓN JURADA PARA EL PROCEDIMIENTO DE REASIGNACIÓN Y/O PERMUTA

Yo,.....
 Identificado (a) con DNI N°, y domicilio actual en.....

DECLARO BAJO JURAMENTO:

- () No encontrarse con medida preventiva o de retiro.
- () No estar inhabilitado administrativa y/o judicialmente.
- () No registrar antecedentes penales o judiciales al momento de postular.
- () No tener sanción vigente en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC.
- () No encontrarse cumpliendo sanción administrativa de suspensión o cese temporal en el cargo.
- () No encontrarse inhabilitado para el ejercicio de la profesión docente.
- () Tener menos de 61 años de edad. **Solo aplicable al procedimiento de permuta.**
- () La veracidad de la información y de la documentación que adjunto en copia simple.

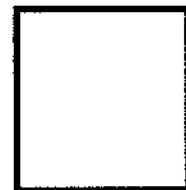
Firmo la presente declaración de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411 del Código Penal, concordante con el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; autorizando a efectuar la comprobación de la veracidad de la información declarada en el presente documento.

En fe de lo cual firmo y consigno mi huella digital en la presente.




Dado en la ciudad de..... a los.....días del mes de..... del 20.....

.....
 (Firma)
 DNI:



Huella digital
 (índice derecho)

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-018-01-MINEDU	Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29844, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento.

245-2019-MINEDU

**ANEXO N° 03
CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES**

NOMBRE :

UGEL DE PROCEDENCIA :

TIPO DE REASIGNACIÓN : Etapa Regional () Etapa Interregional ()
 PRIMERA Fase ()
 SEGUNDA Fase ()

CUMPLE LOS REQUISITOS MÍNIMOS:

- a) Acreditar 3 años de nombramiento como mínimo. SI () NO ()
- b) Acreditar 2 años de permanencia como mínimo en la última plaza de la cual es titular como nombrado. SI () NO ()
- c) Adjunta informe escalafonario para reasignación Expedido por la DRE/UGEL de origen (para ambas etapas). SI () NO ()
- d) Adjuntar ubicación geográfica actualizada SI () NO ()

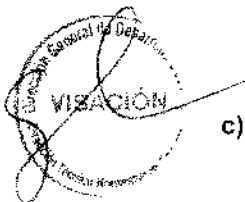
CRITERIOS DE EVALUACIÓN:


- a) Desempeño de evaluación docente : (10 puntos)
- b) Escala Magisterial alcanzada por el profesor: (hasta 25 puntos)
 - Octava 25 puntos ()
 - Sétima 23 puntos ()
 - Sexta 21 puntos ()
 - Quinta 18 puntos ()
 - Cuarta 16 puntos ()
 - Tercera 14 puntos ()
 - Segunda 12 puntos ()
 - Primera 10 puntos ()

TOTAL:
- c) Zona Rural, de Frontera y VRAEM. Estos criterios no son excluyentes. (hasta 40 puntos)
 - Por cada año 3 puntos por zona rural 1 ()
 - Por cada año 2 puntos por zona rural 2 ()
 - Por cada año 1 punto por zona rural 3 ()
 - Por cada año 2 puntos por zona de frontera ()
 - Por cada año 3 puntos por zona VRAEM ()

TOTAL:
- d) Tiempo de servicios. (hasta 25 puntos)
 - 1 Punto por cada año de servicios ()

TOTAL:



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-018-01-MINEDU	Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento.

245-2019-MINEDU

ANEXO N° 04 CRONOGRAMA DE LOS PROCESOS

Los procesos de reasignación por las diversas causales se desarrollan tomando en cuenta el siguiente cronograma:

REASIGNACION POR RAZONES DE SALUD

Conformación del Comité de Reasignación	En el mes de febrero	
Prepublicación por el MINEDU de plazas orgánicas vacantes por reasignación por razones de salud	3era semana del mes de febrero	
Publicación por la DRE/UGEL de plazas orgánicas vacantes por reasignación por razones de salud	Última semana del mes de febrero	
Instalación del Comité de Reasignación	1er día hábil del mes de marzo	
Presentación de solicitudes por reasignación por razones de salud	Primera fase	Quincena de abril
	Segunda fase	Quincena de julio
Emisión de la resolución de reasignación por razones de salud	Primera fase	Última semana de mayo
	Segunda fase	Última semana de agosto

REASIGNACION POR INTERES PERSONAL Y UNIDAD FAMILIAR


ETAPA REGIONAL

Prepublicación de plazas orgánicas vacantes	Tercera semana del mes de setiembre
Publicación de plazas orgánicas vacantes validadas a nivel de IGED	Cuarta semana del mes de setiembre
Instalación del comité	Primer día hábil del mes de octubre
Inscripción única de participantes	Primera y tercera semana del mes de octubre
Evaluación de expedientes	
Publicación de resultados preliminares	
Presentación de reclamos	
Absolución de reclamos	
Publicación final de resultados	



PRIMERA FASE – ETAPA REGIONAL

Publicación de cuadro de méritos	Cuarta semana del mes de octubre
Adjudicación de Plaza	
Emisión del informe del Comité de Evaluación de la DRE/UGEL	
Emisión de la Resolución por parte de la DRE o UGEL a través del sistema NEXUS	

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-018-01-MINEDU	Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento.

245-2019-MINEDU


SEGUNDA FASE – ETAPA REGIONAL

Publicación de plazas orgánicas vacantes	Segunda semana del mes de noviembre.
Publicación de cuadro de méritos	
Adjudicación de Plaza	
Emisión del informe del Comité de Evaluación de la DRE/UGEL	
Emisión de la Resolución por parte de la DRE o UGEL a través del sistema NEXUS	

ETAPA INTERREGIONAL

Publicación de plazas orgánicas vacantes	Cuarta semana del mes de noviembre.
Publicación de cuadro de méritos	
Adjudicación de Plaza	
Emisión del informe del Comité de Evaluación de la DRE/UGEL	
Emisión de la Resolución por parte de la DRE o UGEL a través del sistema NEXUS	



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-018-01-MINEDU	Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento.

245-2019-MINEDU

ANEXO N° 05

Cronograma del Procedimiento de Reasignación Unidad Familiar e Interés Personal, para el año 2019

REASIGNACION POR INTERES PERSONAL Y UNIDAD FAMILIAR

ETAPA REGIONAL

Prepublicación de plazas orgánicas vacantes	Primera semana del mes de octubre
Publicación de plazas orgánicas vacantes validadas a nivel de IGED	Segunda semana del mes de octubre
Inscripción única de participantes	Tercera semana del mes de octubre a la primera semana del mes de noviembre
Evaluación de expedientes	
Publicación de resultados preliminares	
Presentación de reclamos	
Absolución de reclamos	
Publicación final de resultados	


PRIMERA FASE – ETAPA REGIONAL

Publicación de cuadro de méritos	05.11.2019
Adjudicación de plaza	06.11.2019
Emisión del informe del Comité de Evaluación de la DRE/UGEL	08.11.2019
Emisión de la resolución por parte de la DRE o UGEL a través del sistema NEXUS	11.11.2019 al 15.11.2019

SEGUNDA FASE – ETAPA REGIONAL

Publicación de plazas orgánicas vacantes	11.11.2019
Publicación de cuadro de méritos	11.11.2019
Adjudicación de plaza	12.11.2019
Emisión del informe del Comité de Evaluación de la DRE/UGEL	13.11.2019
Emisión de la resolución por parte de la DRE o UGEL a través del sistema NEXUS	14.11.2019 al 20.11.2019



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-018-01-MINEDU	Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento.

245-2019-MINEDU

ETAPA INTERREGIONAL

Publicación de plazas orgánicas vacantes	14.11.2019
Publicación de cuadro de méritos	15.11.2019
Adjudicación de plaza	18.11.2019
Emisión del informe del Comité de Evaluación de la DRE/UGEL	19.11.2019
Emisión de la resolución por parte de la DRE o UGEL a través del sistema NEXUS	20.11.2019 al 29.11.2019



ANEXO N° 06
CUADRO DE PUBLICACIÓN FINAL DE PLAZAS

CAUSAL DE REASIGNACIÓN : _____

ETAPA DE REASIGNACIÓN : _____

PRIMERA FASE : _____

SEGUNDA FASE : _____

N°	Apellidos y Nombres	Expediente	Nivel Educativo	Modalidad de servicio Educativo	Especialidad	Área Curricular	PUNTAJE OBTENIDO					PUNTAJE FINAL
							Evaluación de desempeño docente	Escala Magisterial.	Labor en Zona Rural	Labor en Zona de Frontera	Labor en Zona VRAEM	



REASIGNACIÓN DOCENTE



Por interés personal y unidad familiar

RVM N.º 245-2019-MINEDU

¿Qué es la reasignación?

Es la acción que permite al docente trasladarse de una institución educativa a otra, que tenga una plaza con el mismo cargo y área de desempeño, sin interrumpir el vínculo laboral.



¿Quiénes pueden participar?



Docentes nombrados que laboran en el área de gestión pedagógica y aquellos que desempeñan cargos de director y subdirector en institución educativa.

¿Cómo participar?

- 1 Ingresa tu solicitud por la mesa de partes virtual de la UGEL a la que deseas trasladarte. Recuerda que debes señalar la causal y la etapa en la que vas a participar.



- 2 Adjunta los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de acuerdo con la causal y el anexo 2 de la norma técnica.

Fechas importantes

18/9 Prepublicación de plazas
28/9 Publicación de plazas
30/9 Publicación de cronogramas regionales



1/10 Etapa regional: general*
26/10 Etapa regional: fase I*
9/11 Etapa regional: fase II*
23/11 Etapa interregional: fase única*

*Las fechas pueden variar de acuerdo al cronograma de cada región.

RELACION DE PLAZAS VACANTES PARA EL PROCESO DE REASIGNACION

Tipo de Plazas : TODAS

N.º	NOMBRE DE LA REGION	NOMBRE DEL ORGANO INTERMEDIO	NIVEL EDUCATIVO	CODIGO MODULAR IE	NOMBRE DE INSTITUCION EDUCATIVA	DEPENDENCIA	CODIGO DE PLAZA	CARGO	JORNADA LABORAL	LENGUA	AREA CURRICULAR	APTA PARA PUBLICACION	MOTIVO DE EXCLUSION	NUEVA ESPECIALIDAD ETP / EPT
1	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Básica Alternativa- Avanzado	1120302	CEBA - MANUEL FIDENCIO HIDALGO FLORES	Sector Educación	1155218312 U9	DIRECTOR I.E.	40			SI		
2	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Básica Alternativa- Avanzado	1360866	CEBA - MANUEL GONZALES PRADA	Sector Educación	116331E541 R4	DIRECTOR I.E.	40			SI		
3	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Básica Especial- Inicial	1772037	EMAUS	Sector Educación	1105113232 U8	PROFESOR	30			SI		
4	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Básica Especial- Primaria	0761916	00003	Sector Educación	1145219212 U5	PROFESOR	30			SI		
5	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Básica Especial- Primaria	1379262	00004 MARIA MONTESSORI	Sector Educación	1185113612 U2	DIRECTOR I.E.	40			SI		
6	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Básica Especial- Primaria	1379262	00004 MARIA MONTESSORI	Sector Educación	6244612124 13	PROFESOR	30			SI		
7	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Básica Especial- Primaria	1379262	00004 MARIA MONTESSORI	Sector Educación	6284612194 17	PROFESOR	30			SI		
8	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Inicial - Jardín	0761940	295	Sector Educación	1104112511 U2	DIRECTOR I.E.	40			SI		
9	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Inicial - Jardín	0603415	084	Sector Educación	1105212412 U3	DIRECTOR I.E.	40			SI		
10	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Inicial - Jardín	1470426	317	Sector Educación	1106212412 U2	DIRECTOR I.E.	40			SI		
11	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Inicial - Jardín	0675389	0208 EL PORVENIR	Sector Educación	1112112212 U3	DIRECTOR I.E.	40			SI		
12	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Inicial - Jardín	0603324	152 CRUZ ESPERANZA CHICANA VALLES	Sector Educación	1116212512 U2	DIRECTOR I.E.	40			SI		

RELACION DE PLAZAS VACANTES PARA EL PROCESO DE REASIGNACION

Tipo de Plazas : TODAS

N.º	NOMBRE DE LA REGION	NOMBRE DEL ORGANO INTERMEDIO	NIVEL EDUCATIVO	CODIGO MODULAR IE	NOMBRE DE INSTITUCION EDUCATIVA	DEPENDENCIA	CODIGO DE PLAZA	CARGO	JORNADA LABORAL	LENGUA	AREA CURRICULAR	APTA PARA PUBLICACION	MOTIVO DE EXCLUSION	NUEVA ESPECIALIDAD ETP / EPT
13	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Inicial - Jardín	1120617	300	Sector Educación	1124112312 U3	DIRECTOR I.E.	40			SI		
14	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Inicial - Jardín	1120575	299	Sector Educación	1125112511 U3	DIRECTOR I.E.	40			SI		
15	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Inicial - Jardín	0657494	203	Sector Educación	1126212512 U2	PROFESOR	30			SI		
16	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Inicial - Jardín	0657494	203	Sector Educación	1126212512 U3	DIRECTOR I.E.	40			SI		
17	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Inicial - Jardín	1120179	311	Sector Educación	1127212412 U2	PROFESOR	30	awajún		SI		
18	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Inicial - Jardín	0657502	204	Sector Educación	1136212512 U4	PROFESOR	30			SI		
19	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Inicial - Jardín	1587609	312	Sector Educación	1137212412 U2	DIRECTOR I.E.	40	awajún		SI		
20	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Inicial - Jardín	1587609	312	Sector Educación	1137212412 U3	PROFESOR	30	awajún		SI		
21	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Inicial - Jardín	1120062	089 NUEVA RIOJA	Sector Educación	1141112212 U4	DIRECTOR I.E.	40			SI		
22	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Inicial - Jardín	0707562	215	Sector Educación	1142112312 U2	PROFESOR	30			SI		
23	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Inicial - Jardín	0707562	215	Sector Educación	1142112312 U3	DIRECTOR I.E.	40			SI		
24	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Inicial - Jardín	0274662	289 HERCILIA ROJAS REATEGUI	Sector Educación	1143112212 U2	DIRECTOR I.E.	40			SI		
25	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Inicial - Jardín	0707737	211 BAJO NARANJILLO	Sector Educación	1146212412 U2	DIRECTOR I.E.	40	awajún		SI		
26	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Inicial - Jardín	0707737	211 BAJO NARANJILLO	Sector Educación	1146212412 U3	PROFESOR	30	awajún		SI		
27	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Inicial - Jardín	0509547	134 JESUS DE NAZARETH	Sector Educación	1151112312 U2	DIRECTOR I.E.	40			SI		

RELACION DE PLAZAS VACANTES PARA EL PROCESO DE REASIGNACION

Tipo de Plazas : TODAS

N.º	NOMBRE DE LA REGION	NOMBRE DEL ORGANO INTERMEDIO	NIVEL EDUCATIVO	CODIGO MODULAR IE	NOMBRE DE INSTITUCION EDUCATIVA	DEPENDENCIA	CODIGO DE PLAZA	CARGO	JORNADA LABORAL	LENGUA	AREA CURRICULAR	APTA PARA PUBLICACION	MOTIVO DE EXCLUSION	NUEVA ESPECIALIDAD ETP / EPT
28	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Inicial - Jardín	0707570	216	Sector Educación	1152112212 U3	DIRECTOR I.E.	40			SI		
29	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Inicial - Jardín	0274670	290	Sector Educación	1153112212 U2	DIRECTOR I.E.	40			SI		
30	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Inicial - Jardín	1120187	217 - AGUAS VERDES	Sector Educación	1156212512 U2	PROFESOR	30			SI		
31	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Inicial - Jardín	1120187	217 - AGUAS VERDES	Sector Educación	1156212512 U3	DIRECTOR I.E.	40			SI		
32	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Inicial - Jardín	1585835	00022	Sector Educación	1157212512 U2	PROFESOR	30			SI		
33	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Inicial - Jardín	0509448	135	Sector Educación	1161112612 U2	DIRECTOR I.E.	40			SI		
34	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Inicial - Jardín	1244409	00903	Convenio con Sector Educación	1161212312 U3	PROFESOR	30			SI		
35	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Inicial - Jardín	0274688	291	Sector Educación	1163112212 U2	DIRECTOR I.E.	40			SI		
36	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Inicial - Jardín	1587666	314 RUPACUCHA	Sector Educación	1164112212 U2	DIRECTOR I.E.	40			SI		
37	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Inicial - Jardín	1120336	307	Sector Educación	1164112312 U2	DIRECTOR I.E.	40			SI		
38	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Inicial - Jardín	0761924	225 PIONEROS ALTO	Sector Educación	1166212512 U2	DIRECTOR I.E.	40			SI		
39	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Inicial - Jardín	1414614	00648	Sector Educación	1169213412 U6	PROFESOR	30	awajún		SI		
40	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Inicial - Jardín	0761767	293 SAGRADO CORAZON DE JESUS	Sector Educación	1173112312 U3	DIRECTOR I.E.	40			SI		
41	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Inicial - Jardín	1344811	316	Sector Educación	1174112312 U2	DIRECTOR I.E.	40			SI		

RELACION DE PLAZAS VACANTES PARA EL PROCESO DE REASIGNACION

Tipo de Plazas : TODAS

N.º	NOMBRE DE LA REGION	NOMBRE DEL ORGANO INTERMEDIO	NIVEL EDUCATIVO	CODIGO MODULAR IE	NOMBRE DE INSTITUCION EDUCATIVA	DEPENDENCIA	CODIGO DE PLAZA	CARGO	JORNADA LABORAL	LENGUA	AREA CURRICULAR	APTA PARA PUBLICACION	MOTIVO DE EXCLUSION	NUEVA ESPECIALIDAD ETP / EPT
42	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Inicial - Jardín	0761932	292	Sector Educación	1176212911 U2	DIRECTOR I.E.	40	awajún		SI		
43	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Inicial - Jardín	0632307	201	Sector Educación	1181112312 U3	DIRECTOR I.E.	40			SI		
44	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Inicial - Jardín	0707596	220	Sector Educación	1182112212 U2	DIRECTOR I.E.	40			SI		
45	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Inicial - Jardín	1120138	00110 MIS PRIMERAS HUELLITAS	Sector Educación	1187212412 U4	PROFESOR	30			SI		
46	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Inicial - Jardín	1118629	301	Sector Educación	1196212512 U2	PROFESOR	30			SI		
47	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Inicial - Jardín	1244441	01027 ORIENTE NUEVO	Sector Educación	1197212512 U2	PROFESOR	30			SI		
48	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Inicial - Jardín	1411479	01031	Sector Educación	1198213522 U5	PROFESOR	30			SI		
49	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Inicial - Jardín	1470418	00916	Sector Educación	6244912124 10	PROFESOR	30			SI		
50	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Inicial - Jardín	1470384	00791	Sector Educación	6244912124 16	PROFESOR	30			SI		
51	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Inicial - Jardín	0707737	211 BAJO NARANJILLO	Sector Educación	6244912124 18	PROFESOR	30	awajún		SI		
52	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Inicial - Jardín	1561448	00792	Sector Educación	6284012194 10	PROFESOR	30			SI		
53	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Inicial - Jardín	1450253	00788	Sector Educación	6284112194 12	PROFESOR	30			SI		
54	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Inicial - Jardín	1120138	00110 MIS PRIMERAS HUELLITAS	Sector Educación	6284112194 15	PROFESOR	30			SI		
55	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Inicial - Jardín	1450261	00847	Sector Educación	6284212164 11	PROFESOR	30			SI		
56	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Inicial - Jardín	1450287	00150	Sector Educación	6284212164 14	PROFESOR	30			SI		

RELACION DE PLAZAS VACANTES PARA EL PROCESO DE REASIGNACION

Tipo de Plazas : TODAS

N.º	NOMBRE DE LA REGION	NOMBRE DEL ORGANO INTERMEDIO	NIVEL EDUCATIVO	CODIGO MODULAR IE	NOMBRE DE INSTITUCION EDUCATIVA	DEPENDENCIA	CODIGO DE PLAZA	CARGO	JORNADA LABORAL	LENGUA	AREA CURRICULAR	APTA PARA PUBLICACION	MOTIVO DE EXCLUSION	NUEVA ESPECIALIDAD ETP / EPT
57	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Inicial - Jardín	1450253	00788	Sector Educación	6284212164 18	PROFESOR	30			SI		
58	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Inicial - Jardín	1450261	00847	Sector Educación	6284212194 10	PROFESOR	30			SI		
59	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Inicial - Jardín	1561505	450	Sector Educación	6284212194 19	PROFESOR	30			SI		
60	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Inicial - Jardín	1120252	TEESH	Sector Educación	6284312154 16	PROFESOR	30	awajún		SI		
61	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Inicial - Jardín	0509547	134 JESUS DE NAZARETH	Sector Educación	6284412184 10	PROFESOR	30			SI		
62	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Inicial - Jardín	1597376	00823	Sector Educación	6284412184 19	PROFESOR	30			SI		
63	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Inicial - Jardín	1561430	00726	Sector Educación	6284512194 15	PROFESOR	30			SI		
64	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Inicial - Jardín	1120575	299	Sector Educación	6284812184 12	PROFESOR	30			SI		
65	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Inicial - Jardín	1585835	00022	Sector Educación	6284812184 16	PROFESOR	30			SI		
66	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	1118702	00905 KATY BARROS DEL AGUILA	Sector Educación	1100213611 U2	PROFESOR	30			SI		
67	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0675561	00823	Sector Educación	1103813111 U3	DIRECTOR I.E.	40			SI		
68	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0590034	00043	Sector Educación	1104113312 U4	DIRECTOR I.E.	40			SI		
69	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0297911	00616 CARLOS MANUEL JIBAJA GUEVARA	Sector Educación	1107213412 U2	PROFESOR	30			SI		
70	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0297911	00616 CARLOS MANUEL JIBAJA GUEVARA	Sector Educación	1107213412 U3	PROFESOR	30			SI		

RELACION DE PLAZAS VACANTES PARA EL PROCESO DE REASIGNACION

Tipo de Plazas : TODAS

N.º	NOMBRE DE LA REGION	NOMBRE DEL ORGANO INTERMEDIO	NIVEL EDUCATIVO	CODIGO MODULAR IE	NOMBRE DE INSTITUCION EDUCATIVA	DEPENDENCIA	CODIGO DE PLAZA	CARGO	JORNADA LABORAL	LENGUA	AREA CURRICULAR	APTA PARA PUBLICACION	MOTIVO DE EXCLUSION	NUEVA ESPECIALIDAD ETP / EPT
71	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0297911	00616 CARLOS MANUEL JIBAJA GUEVARA	Sector Educación	1107213412 U7	PROFESOR	30			SI		
72	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0297911	00616 CARLOS MANUEL JIBAJA GUEVARA	Sector Educación	1107213412 U8	PROFESOR	30			SI		
73	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0297911	00616 CARLOS MANUEL JIBAJA GUEVARA	Sector Educación	1107213422 U4	PROFESOR	30			SI		
74	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0297911	00616 CARLOS MANUEL JIBAJA GUEVARA	Sector Educación	1107213422 U5	PROFESOR	30			SI		
75	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0297911	00616 CARLOS MANUEL JIBAJA GUEVARA	Sector Educación	1107213432 U5	PROFESOR	30			SI		
76	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0675421	00821	Sector Educación	1108113312 U2	DIRECTOR I.E.	40			SI		
77	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0558874	00726	Sector Educación	1108213512 U2	PROFESOR	30			SI		
78	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0558874	00726	Sector Educación	1108213512 U3	DIRECTOR I.E.	40			SI		
79	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0675801	00847	Sector Educación	1110213512 U2	PROFESOR	30			SI		
80	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0675801	00847	Sector Educación	1110213512 U4	PROFESOR	30			SI		
81	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0866913	00911	Sector Educación	1112213312 U2	DIRECTOR I.E.	40			SI		
82	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	1400969	01027 ORIENTE NUEVO	Sector Educación	1112813111 U3	PROFESOR	30			SI		
83	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	1119262	SAN VICENTE DE PAUL	Convenio con Sector Educación	1113213312 U4	DIRECTOR I.E.	40			SI		

RELACION DE PLAZAS VACANTES PARA EL PROCESO DE REASIGNACION

Tipo de Plazas : TODAS

N.º	NOMBRE DE LA REGION	NOMBRE DEL ORGANO INTERMEDIO	NIVEL EDUCATIVO	CODIGO MODULAR IE	NOMBRE DE INSTITUCION EDUCATIVA	DEPENDENCIA	CODIGO DE PLAZA	CARGO	JORNADA LABORAL	LENGUA	AREA CURRICULAR	APTA PARA PUBLICACION	MOTIVO DE EXCLUSION	NUEVA ESPECIALIDAD ETP / EPT
84	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0564435	00117	Sector Educación	1115113612 U4	DIRECTOR I.E.	40			SI		
85	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	1119973	00913	Sector Educación	1122213212 U2	DIRECTOR I.E.	40			SI		
86	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	1218635	00954	Sector Educación	1123213312 U2	DIRECTOR I.E.	40			SI		
87	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0564674	00123 SEGUNDA JERUSALEN	Sector Educación	1125113312 U0	PROFESOR	30			SI		
88	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	1754357	317	Sector Educación	1126113222 U6	PROFESOR	30			SI		
89	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0297895	00614	Sector Educación	1127113332 U7	PROFESOR	30			SI		
90	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0297895	00614	Sector Educación	1127113332 U9	SUB-DIRECTOR I.E.	40			SI		
91	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	1120294	00906	Sector Educación	1127213611 U2	DIRECTOR I.E.	40	awajún		SI		
92	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	1120294	00906	Sector Educación	1127213611 U3	PROFESOR	30	awajún		SI		
93	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0297788	00744	Sector Educación	1128113232 U1	SUB-DIRECTOR I.E.	40			SI		
94	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0297788	00744	Sector Educación	1128113232 U2	PROFESOR	30			SI		
95	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0301598	00645	Sector Educación	1128213512 U2	DIRECTOR I.E.	40	awajún		SI		
96	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0301598	00645	Sector Educación	1128213512 U4	PROFESOR	30	awajún		SI		
97	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0301598	00645	Sector Educación	1128213512 U5	PROFESOR	30	awajún		SI		

RELACION DE PLAZAS VACANTES PARA EL PROCESO DE REASIGNACION

Tipo de Plazas : TODAS

N.º	NOMBRE DE LA REGION	NOMBRE DEL ORGANO INTERMEDIO	NIVEL EDUCATIVO	CODIGO MODULAR IE	NOMBRE DE INSTITUCION EDUCATIVA	DEPENDENCIA	CODIGO DE PLAZA	CARGO	JORNADA LABORAL	LENGUA	AREA CURRICULAR	APTA PARA PUBLICACION	MOTIVO DE EXCLUSION	NUEVA ESPECIALIDAD ETP / EPT
98	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0675512	00786	Sector Educación	1129213312 U3	DIRECTOR I.E.	40			SI		
99	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0707620	00878	Sector Educación	1130113212 U2	DIRECTOR I.E.	40			SI		
100	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0564864	00150	Sector Educación	1135113312 U3	PROFESOR	30			SI		
101	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0564864	00150	Sector Educación	1135113312 U8	DIRECTOR I.E.	40			SI		
102	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0546390	00009 TUPAC AMARU	Sector Educación	1137213412 U2	PROFESOR	30			SI		
103	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0546390	00009 TUPAC AMARU	Sector Educación	1137213412 U5	DIRECTOR I.E.	40			SI		
104	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0301648	00646	Sector Educación	1138213412 U3	DIRECTOR I.E.	40	awajún		SI		
105	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0675652	00827	Sector Educación	1139113312 U4	DIRECTOR I.E.	40			SI		
106	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0636472	00788	Sector Educación	1139213412 U4	PROFESOR	30			SI		
107	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0861120	00915	Sector Educación	1142213512 U3	DIRECTOR I.E.	40			SI		
108	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0603431	00161	Sector Educación	1145113312 U6	DIRECTOR I.E.	40			SI		
109	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0297812	00548	Sector Educación	1146113312 U7	DIRECTOR I.E.	40			SI		
110	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0603332	00015	Sector Educación	1147213512 U8	DIRECTOR I.E.	40			SI		
111	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0301606	00647	Sector Educación	1148213412 U4	DIRECTOR I.E.	40	awajún		SI		
112	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0675520	00791	Sector Educación	1149213512 U3	DIRECTOR I.E.	40			SI		

RELACION DE PLAZAS VACANTES PARA EL PROCESO DE REASIGNACION

Tipo de Plazas : TODAS

N.º	NOMBRE DE LA REGION	NOMBRE DEL ORGANO INTERMEDIO	NIVEL EDUCATIVO	CODIGO MODULAR IE	NOMBRE DE INSTITUCION EDUCATIVA	DEPENDENCIA	CODIGO DE PLAZA	CARGO	JORNADA LABORAL	LENGUA	AREA CURRICULAR	APTA PARA PUBLICACION	MOTIVO DE EXCLUSION	NUEVA ESPECIALIDAD ETP / EPT
113	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0761965	00890	Sector Educación	1150213512 U2	DIRECTOR I.E.	40	awajún		SI		
114	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0866798	00902	Sector Educación	1151213612 U2	DIRECTOR I.E.	40			SI		
115	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	1587682	00961	Sector Educación	1151313312 U2	DIRECTOR I.E.	40			SI		
116	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	1400944	01025	Sector Educación	1156813111 U2	PROFESOR	30			SI		
117	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0603340	00022	Sector Educación	1157213512 U2	PROFESOR	30			SI		
118	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0603340	00022	Sector Educación	1157213512 U3	PROFESOR	30			SI		
119	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0301614	00648	Sector Educación	1158213412 U2	PROFESOR	30	awajún		SI		
120	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0301614	00648	Sector Educación	1158213412 U3	DIRECTOR I.E.	40	awajún		SI		
121	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0675538	00792	Sector Educación	1159213512 U4	DIRECTOR I.E.	40			SI		
122	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0761817	00892	Sector Educación	1160213412 U2	PROFESOR	30			SI		
123	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0761817	00892	Sector Educación	1160213412 U4	DIRECTOR I.E.	40			SI		
124	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0867002	00903 SAN JUAN BAUTISTA	Convenio con Sector Educación	1161213312 U3	DIRECTOR I.E.	40			SI		
125	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0867002	00903 SAN JUAN BAUTISTA	Convenio con Sector Educación	1161213312 U6	PROFESOR	30			SI		
126	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0867002	00903 SAN JUAN BAUTISTA	Convenio con Sector Educación	1161213322 U1	PROFESOR	30			SI		

RELACION DE PLAZAS VACANTES PARA EL PROCESO DE REASIGNACION

Tipo de Plazas : TODAS

N.º	NOMBRE DE LA REGION	NOMBRE DEL ORGANO INTERMEDIO	NIVEL EDUCATIVO	CODIGO MODULAR IE	NOMBRE DE INSTITUCION EDUCATIVA	DEPENDENCIA	CODIGO DE PLAZA	CARGO	JORNADA LABORAL	LENGUA	AREA CURRICULAR	APTA PARA PUBLICACION	MOTIVO DE EXCLUSION	NUEVA ESPECIALIDAD ETP / EPT
127	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0867002	00903 SAN JUAN BAUTISTA	Convenio con Sector Educación	1161213322 U2	PROFESOR	30			SI		
128	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	1587765	00966	Sector Educación	1161313312 U2	DIRECTOR I.E.	40			SI		
129	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0297838	00550	Sector Educación	1166113612 U8	PROFESOR	30			SI		
130	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0564344	00108	Sector Educación	1167213512 U5	PROFESOR	30			SI		
131	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0564344	00108	Sector Educación	1167213512 U7	PROFESOR	30			SI		
132	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0564344	00108	Sector Educación	1167213512 U8	PROFESOR	30			SI		
133	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0564344	00108	Sector Educación	1167213512 U9	PROFESOR	30			SI		
134	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0564344	00108	Sector Educación	1167213522 U1	PROFESOR	30			SI		
135	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0564344	00108	Sector Educación	1167213522 U4	DIRECTOR I.E.	40			SI		
136	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0867002	00903 SAN JUAN BAUTISTA	Convenio con Sector Educación	1168113312 U2	SUB-DIRECTOR I.E.	40			SI		
137	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0301572	00649	Sector Educación	1168213412 U2	PROFESOR	30	awajún		SI		
138	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0301572	00649	Sector Educación	1168213412 U3	PROFESOR	30	awajún		SI		
139	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0301572	00649	Sector Educación	1168213412 U6	PROFESOR	30	awajún		SI		
140	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0301572	00649	Sector Educación	1168213412 U9	PROFESOR	30	awajún		SI		

RELACION DE PLAZAS VACANTES PARA EL PROCESO DE REASIGNACION

Tipo de Plazas : TODAS

N.º	NOMBRE DE LA REGION	NOMBRE DEL ORGANO INTERMEDIO	NIVEL EDUCATIVO	CODIGO MODULAR IE	NOMBRE DE INSTITUCION EDUCATIVA	DEPENDENCIA	CODIGO DE PLAZA	CARGO	JORNADA LABORAL	LENGUA	AREA CURRICULAR	APTA PARA PUBLICACION	MOTIVO DE EXCLUSION	NUEVA ESPECIALIDAD ETP / EPT
141	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0675546	00795	Sector Educación	1169213412 U2	PROFESOR	30			SI		
142	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0675546	00795	Sector Educación	1169213412 U5	DIRECTOR I.E.	40			SI		
143	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0297770	00537 MATILDE DEL AGUILA VELASQUEZ	Sector Educación	1171213212 U2	PROFESOR	30			SI		
144	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0834861	00904	Sector Educación	1171213212 U3	DIRECTOR I.E.	40			SI		
145	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0558908	00020	Sector Educación	1174113612 U2	DIRECTOR I.E.	40			SI		
146	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	1401009	01031	Sector Educación	1177213512 U2	DIRECTOR I.E.	40			SI		
147	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0547349	00665	Sector Educación	1178213512 U8	PROFESOR	30			SI		
148	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0547349	00665	Sector Educación	1178213522 U3	DIRECTOR I.E.	40			SI		
149	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0675553	00796	Sector Educación	1179213312 U2	PROFESOR	30	awajún		SI		
150	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0675553	00796	Sector Educación	1179213312 U3	DIRECTOR I.E.	40	awajún		SI		
151	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0675553	00796	Sector Educación	1179213312 U4	PROFESOR	30	awajún		SI		
152	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0761973	00894	Sector Educación	1180213611 U5	PROFESOR	30			SI		
153	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0761973	00894	Sector Educación	1180213621 U2	PROFESOR	30			SI		
154	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0866970	00908 LA ESPERANZA	Sector Educación	1181213312 U3	DIRECTOR I.E.	40			SI		
155	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0564401	00110	Sector Educación	1187213412 U0	PROFESOR	30			SI		

RELACION DE PLAZAS VACANTES PARA EL PROCESO DE REASIGNACION

Tipo de Plazas : TODAS

N.º	NOMBRE DE LA REGION	NOMBRE DEL ORGANO INTERMEDIO	NIVEL EDUCATIVO	CODIGO MODULAR IE	NOMBRE DE INSTITUCION EDUCATIVA	DEPENDENCIA	CODIGO DE PLAZA	CARGO	JORNADA LABORAL	LENGUA	AREA CURRICULAR	APTA PARA PUBLICACION	MOTIVO DE EXCLUSION	NUEVA ESPECIALIDAD ETP / EPT
156	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0564401	00110	Sector Educación	1187213412 U3	PROFESOR	30			SI		
157	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0564401	00110	Sector Educación	1187213412 U6	DIRECTOR I.E.	40			SI		
158	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0564401	00110	Sector Educación	1187213412 U7	PROFESOR	30			SI		
159	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0297770	00537 MATILDE DEL AGUILA VELASQUEZ	Sector Educación	1188113212 U4	PROFESOR	30			SI		
160	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0512723	00708 - AMANGAY	Sector Educación	1188213512 U2	DIRECTOR I.E.	40			SI		
161	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0512723	00708 - AMANGAY	Sector Educación	1188213512 U3	PROFESOR	30			SI		
162	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0761981	00895	Sector Educación	1190213512 U2	DIRECTOR I.E.	40			SI		
163	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	1120419	00938	Sector Educación	1192213312 U2	DIRECTOR I.E.	40			SI		
164	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0576579	00038	Sector Educación	1194113312 U2	DIRECTOR I.E.	40			SI		
165	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0297929	00654 LUCILA PORTOCARRERO R.	Sector Educación	1197113222 U1	PROFESOR - AIP	30			SI		
166	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0603357	00136	Sector Educación	1197213512 U2	PROFESOR	30			SI		
167	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	1119262	SAN VICENTE DE PAUL	Convenio con Sector Educación	1197213512 U7	PROFESOR	30			SI		
168	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0512822	00709	Sector Educación	1198213512 U4	PROFESOR	30			SI		
169	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0512822	00709	Sector Educación	1198213512 U6	DIRECTOR I.E.	40			SI		

RELACION DE PLAZAS VACANTES PARA EL PROCESO DE REASIGNACION

Tipo de Plazas : TODAS

N.º	NOMBRE DE LA REGION	NOMBRE DEL ORGANO INTERMEDIO	NIVEL EDUCATIVO	CODIGO MODULAR IE	NOMBRE DE INSTITUCION EDUCATIVA	DEPENDENCIA	CODIGO DE PLAZA	CARGO	JORNADA LABORAL	LENGUA	AREA CURRICULAR	APTA PARA PUBLICACION	MOTIVO DE EXCLUSION	NUEVA ESPECIALIDAD ETP / EPT
170	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	1119262	SAN VICENTE DE PAUL	Convenio con Sector Educación	1199213412 U2	PROFESOR	30			SI		
171	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0301606	00647	Sector Educación	6244712124 18	PROFESOR	30	awajún		SI		
172	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0297911	00616 CARLOS MANUEL JIBAJA GUEVARA	Sector Educación	6244912124 17	PROFESOR	30			SI		
173	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0301606	00647	Sector Educación	6284112194 10	PROFESOR	30	awajún		SI		
174	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0564401	00110	Sector Educación	6284112194 19	PROFESOR	30			SI		
175	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0675561	00823	Sector Educación	6284212194 14	PROFESOR	30			SI		
176	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0301572	00649	Sector Educación	6284312154 10	PROFESOR	30	awajún		SI		
177	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0301572	00649	Sector Educación	6284312154 13	PROFESOR	30	awajún		SI		
178	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0867002	00903 SAN JUAN BAUTISTA	Convenio con Sector Educación	6284312194 15	PROFESOR	30			SI		
179	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Primaria	0866913	00911	Sector Educación	6284612194 14	PROFESOR	30			SI		
180	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Secundaria	0603381	MANUEL GONZALES PRADA	Sector Educación	1101314522 U7	DIRECTOR I.E.	40			SI		
181	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Secundaria	0603381	MANUEL GONZALES PRADA	Sector Educación	1101314542 U2	PROFESOR	30		CIENCIA Y TECNOLOGIA	SI		
182	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Secundaria	0603381	MANUEL GONZALES PRADA	Sector Educación	1101314542 U3	PROFESOR	30		ARTE Y CULTURA	SI		

RELACION DE PLAZAS VACANTES PARA EL PROCESO DE REASIGNACION

Tipo de Plazas : TODAS

N.º	NOMBRE DE LA REGION	NOMBRE DEL ORGANO INTERMEDIO	NIVEL EDUCATIVO	CODIGO MODULAR IE	NOMBRE DE INSTITUCION EDUCATIVA	DEPENDENCIA	CODIGO DE PLAZA	CARGO	JORNADA LABORAL	LENGUA	AREA CURRICULAR	APTA PARA PUBLICACION	MOTIVO DE EXCLUSION	NUEVA ESPECIALIDAD ETP / EPT
183	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Secundaria	1120229	MANUEL SEGUNDO DEL AGUILA VELASQUEZ	Sector Educación	1103214222 U0	PROFESOR	30		EDUCACION PARA EL TRABAJO	SI		
184	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Secundaria	1120229	MANUEL SEGUNDO DEL AGUILA VELASQUEZ	Sector Educación	1103214242 U3	PROFESOR	30		EDUCACION PARA EL TRABAJO	SI		
185	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Secundaria	1217439	LOS OLIVOS	Sector Educación	1104216212 U6	DIRECTOR I.E.	40			SI		
186	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Secundaria	1587583	00161	Sector Educación	1111214312 U2	PROFESOR	30		MATEMATICA	SI		
187	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Secundaria	0603399	BILINGUE	Sector Educación	1112314412 U0	PROFESOR	30	awajún	ARTE Y CULTURA	SI		
188	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Secundaria	0603399	BILINGUE	Sector Educación	1112314412 U5	DIRECTOR I.E.	40	awajún		SI		
189	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Secundaria	0603399	BILINGUE	Sector Educación	1112314422 U7	PROFESOR	30	awajún	COMUNICACIÓN LENGUA ORIGINARIA	SI		
190	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Secundaria	1118546	AGUAS VERDES	Sector Educación	1121814111 U5	PROFESOR	30		MATEMATICA	SI		
191	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Secundaria	1118546	AGUAS VERDES	Sector Educación	1121814111 U8	PROFESOR	30		ARTE Y CULTURA	SI		
192	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Secundaria	0638072	SAN FERNANDO	Sector Educación	1124214622 U8	DIRECTOR I.E.	40			SI		
193	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Secundaria	0707653	WILFREDO EZEQUIEL PONCE CHIRINOS	Sector Educación	1134214212 U5	PROFESOR	30		MATEMATICA	SI		
194	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Secundaria	0707653	WILFREDO EZEQUIEL PONCE CHIRINOS	Sector Educación	1134214222 U3	DIRECTOR I.E.	40			SI		
195	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Secundaria	1244284	00150	Sector Educación	1135114312 U2	PROFESOR	30		MATEMATICA	SI		

RELACION DE PLAZAS VACANTES PARA EL PROCESO DE REASIGNACION

Tipo de Plazas : TODAS

N.º	NOMBRE DE LA REGION	NOMBRE DEL ORGANO INTERMEDIO	NIVEL EDUCATIVO	CODIGO MODULAR IE	NOMBRE DE INSTITUCION EDUCATIVA	DEPENDENCIA	CODIGO DE PLAZA	CARGO	JORNADA LABORAL	LENGUA	AREA CURRICULAR	APTA PARA PUBLICACION	MOTIVO DE EXCLUSION	NUEVA ESPECIALIDAD ETP / EPT
196	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Secundaria	0576538	MANUEL FIDENCIO HIDALGO FLORES	Sector Educación	1144214322 U9	PROFESOR - AIP	30			SI		
197	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Secundaria	0576538	MANUEL FIDENCIO HIDALGO FLORES	Sector Educación	1144214332 U6	PROFESOR - AIP	30			SI		
198	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Secundaria	0576538	MANUEL FIDENCIO HIDALGO FLORES	Sector Educación	1144214342 U7	DIRECTOR I.E.	40			SI		
199	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Secundaria	1587559	00622	Sector Educación	1147113212 U2	DIRECTOR I.E.	40			SI		
200	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Secundaria	0273664	ABILIA OCAMPO	Convenio con Sector Educación	1153214212 U2	PROFESOR	30		INGLES	SI		
201	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Secundaria	0273664	ABILIA OCAMPO	Convenio con Sector Educación	1153214232 U0	PROFESOR	30		MATEMATICA	SI		
202	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Secundaria	0273664	ABILIA OCAMPO	Convenio con Sector Educación	1153214232 U4	PROFESOR	30		CIENCIAS SOCIALES	SI		
203	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Secundaria	0273664	ABILIA OCAMPO	Convenio con Sector Educación	1153214232 U6	PROFESOR	30		COMUNICACIÓN	SI		
204	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Secundaria	0273664	ABILIA OCAMPO	Convenio con Sector Educación	1153214242 U0	PROFESOR	30		EDUCACION RELIGIOSA	SI		
205	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Secundaria	0273664	ABILIA OCAMPO	Convenio con Sector Educación	1153214242 U8	PROFESOR	30		EDUCACION RELIGIOSA	SI		
206	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Secundaria	0273664	ABILIA OCAMPO	Convenio con Sector Educación	1153214252 U3	PROFESOR	30		COMUNICACIÓN	SI		

RELACION DE PLAZAS VACANTES PARA EL PROCESO DE REASIGNACION

Tipo de Plazas : TODAS

N.º	NOMBRE DE LA REGION	NOMBRE DEL ORGANO INTERMEDIO	NIVEL EDUCATIVO	CODIGO MODULAR IE	NOMBRE DE INSTITUCION EDUCATIVA	DEPENDENCIA	CODIGO DE PLAZA	CARGO	JORNADA LABORAL	LENGUA	AREA CURRICULAR	APTA PARA PUBLICACION	MOTIVO DE EXCLUSION	NUEVA ESPECIALIDAD ETP / EPT
207	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Secundaria	0273664	ABILIA OCAMPO	Convenio con Sector Educación	1153214252 U4	PROFESOR	30		DESARROLLO PERSONAL, CIUDADANIA Y CIVICA	SI		
208	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Secundaria	0273664	ABILIA OCAMPO	Convenio con Sector Educación	1153214252 U5	PROFESOR	30		CIENCIA Y TECNOLOGIA	SI		
209	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Secundaria	0273664	ABILIA OCAMPO	Convenio con Sector Educación	1153214252 U6	PROFESOR	30		CIENCIA Y TECNOLOGIA	SI		
210	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Secundaria	0273664	ABILIA OCAMPO	Convenio con Sector Educación	1153214252 U7	PROFESOR	30		COMUNICACIÓN	SI		
211	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Secundaria	0273664	ABILIA OCAMPO	Convenio con Sector Educación	1153214262 U1	PROFESOR	30		EDUCACION PARA EL TRABAJO	SI		
212	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Secundaria	0273664	ABILIA OCAMPO	Convenio con Sector Educación	1153214262 U2	SUB-DIRECTOR I.E.	40			SI		
213	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Secundaria	0273664	ABILIA OCAMPO	Convenio con Sector Educación	1153214262 U3	DIRECTOR I.E.	40			SI		
214	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Secundaria	1244201	00022 SAN JUAN DEL MAYO	Sector Educación	1157214512 U3	PROFESOR	30		COMUNICACIÓN	SI		
215	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Secundaria	1242965	00903 SAN JUAN BAUTISTA	Convenio con Sector Educación	1161214312 U2	PROFESOR	30		MATEMATICA	SI		
216	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Secundaria	1242965	00903 SAN JUAN BAUTISTA	Convenio con Sector Educación	1161214312 U5	PROFESOR	30		COMUNICACIÓN	SI		

RELACION DE PLAZAS VACANTES PARA EL PROCESO DE REASIGNACION

Tipo de Plazas : TODAS

N.º	NOMBRE DE LA REGION	NOMBRE DEL ORGANO INTERMEDIO	NIVEL EDUCATIVO	CODIGO MODULAR IE	NOMBRE DE INSTITUCION EDUCATIVA	DEPENDENCIA	CODIGO DE PLAZA	CARGO	JORNADA LABORAL	LENGUA	AREA CURRICULAR	APTA PARA PUBLICACION	MOTIVO DE EXCLUSION	NUEVA ESPECIALIDAD ETP / EPT
217	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Secundaria	1242965	00903 SAN JUAN BAUTISTA	Convenio con Sector Educación	1161214312 U7	PROFESOR	30		CIENCIA Y TECNOLOGIA	SI		
218	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Secundaria	1242965	00903 SAN JUAN BAUTISTA	Convenio con Sector Educación	1161214312 U9	PROFESOR	30		CIENCIA Y TECNOLOGIA	SI		
219	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Secundaria	1242965	00903 SAN JUAN BAUTISTA	Convenio con Sector Educación	1161214322 U1	PROFESOR	30		DESARROLLO PERSONAL, CIUDADANIA Y CIVICA	SI		
220	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Secundaria	1242965	00903 SAN JUAN BAUTISTA	Convenio con Sector Educación	1161214322 U5	PROFESOR	30		EDUCACION RELIGIOSA	SI		
221	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Secundaria	1242965	00903 SAN JUAN BAUTISTA	Convenio con Sector Educación	1161214322 U6	PROFESOR	30		INGLES	SI		
222	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Secundaria	1242965	00903 SAN JUAN BAUTISTA	Convenio con Sector Educación	1161214322 U7	PROFESOR	30		ARTE Y CULTURA	SI		
223	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Secundaria	1242965	00903 SAN JUAN BAUTISTA	Convenio con Sector Educación	1161214322 U8	PROFESOR	30		EDUCACION PARA EL TRABAJO	SI		
224	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Secundaria	1587716	00170	Sector Educación	1161314512 U0	PROFESOR	30		CIENCIA Y TECNOLOGIA	SI		
225	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Secundaria	0697383	AGUAS CLARAS	Sector Educación	1161314512 U4	PROFESOR	30		MATEMATICA	SI		
226	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Secundaria	1587799	00827	Sector Educación	1161314512 U6	PROFESOR	30		CIENCIA Y TECNOLOGIA	SI		
227	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Secundaria	1395151	00623 - AZUNGUILLO	Sector Educación	1161314522 U6	PROFESOR	30		MATEMATICA	SI		

RELACION DE PLAZAS VACANTES PARA EL PROCESO DE REASIGNACION

Tipo de Plazas : TODAS

N.º	NOMBRE DE LA REGION	NOMBRE DEL ORGANO INTERMEDIO	NIVEL EDUCATIVO	CODIGO MODULAR IE	NOMBRE DE INSTITUCION EDUCATIVA	DEPENDENCIA	CODIGO DE PLAZA	CARGO	JORNADA LABORAL	LENGUA	AREA CURRICULAR	APTA PARA PUBLICACION	MOTIVO DE EXCLUSION	NUEVA ESPECIALIDAD ETP / EPT
228	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Secundaria	0273896	MARCELINO CHAVEZ VILLAVERDE	Sector Educación	1163214222 U4	DIRECTOR I.E.	40			SI		
229	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Secundaria	0562462	SANTO TORIBIO	Sector Educación	1164214212 U8	PROFESOR	30		MATEMATICA	SI		
230	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Secundaria	0562462	SANTO TORIBIO	Sector Educación	1164214212 U9	DIRECTOR I.E.	40			SI		
231	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Secundaria	0562462	SANTO TORIBIO	Sector Educación	1164214222 U2	PROFESOR	30		CIENCIAS SOCIALES	SI		
232	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Secundaria	0562462	SANTO TORIBIO	Sector Educación	1164214252 U3	COORDINADOR PEDAGOGICO	40			SI		
233	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Secundaria	1783125	01026	Sector Educación	1170113212 U3	DIRECTOR I.E.	40			SI		
234	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Secundaria	1120096	00110	Sector Educación	1181314412 U6	SUB-DIRECTOR I.E.	40			SI		
235	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Secundaria	0657783	AUGUSTO SALAZAR BONDY	Sector Educación	1183214311 U2	PROFESOR	30		INGLES	SI		
236	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Secundaria	0657783	AUGUSTO SALAZAR BONDY	Sector Educación	1183214311 U3	PROFESOR	30		MATEMATICA	SI		
237	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Secundaria	0657783	AUGUSTO SALAZAR BONDY	Sector Educación	1183214321 U7	PROFESOR	30		ARTE Y CULTURA	SI		
238	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Secundaria	0657775	JOSE CARLOS MARIATEGUI	Sector Educación	1191314422 U2	PROFESOR	30		MATEMATICA	SI		
239	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Secundaria	0657775	JOSE CARLOS MARIATEGUI	Sector Educación	1191314432 U6	PROFESOR	30		ARTE Y CULTURA	SI		
240	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Secundaria	0657775	JOSE CARLOS MARIATEGUI	Sector Educación	1191314442 U1	PROFESOR	30		DESARROLLO PERSONAL, CIUDADANIA Y CIVICA	SI		

RELACION DE PLAZAS VACANTES PARA EL PROCESO DE REASIGNACION

Tipo de Plazas : TODAS

N.º	NOMBRE DE LA REGION	NOMBRE DEL ORGANO INTERMEDIO	NIVEL EDUCATIVO	CODIGO MODULAR IE	NOMBRE DE INSTITUCION EDUCATIVA	DEPENDENCIA	CODIGO DE PLAZA	CARGO	JORNADA LABORAL	LENGUA	AREA CURRICULAR	APTA PARA PUBLICACION	MOTIVO DE EXCLUSION	NUEVA ESPECIALIDAD ETP / EPT
241	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Secundaria	0638049	DIVINO MAESTRO	Sector Educación	1193214312 U6	PROFESOR	30		CIENCIAS SOCIALES	SI		
242	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Secundaria	0638049	DIVINO MAESTRO	Sector Educación	1193214322 U7	DIRECTOR I.E.	40			SI		
243	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Secundaria	0707653	WILFREDO EZEQUIEL PONCE CHIRINOS	Sector Educación	6244712124 11	PROFESOR	30		INGLES	SI		
244	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Secundaria	1118504	ABRAHAN VALDELOMAR PINTO	Sector Educación	6284512194 14	PROFESOR	30		INGLES	SI		
245	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Técnico Productiva	0274019	PABLO MORI DEL AGUILA	Sector Educación	1104216212 U5	PROFESOR	30			SI		
246	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Técnico Productiva	0274019	PABLO MORI DEL AGUILA	Sector Educación	1110213512 U6	PROFESOR	30			SI		
247	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Técnico Productiva	0274019	PABLO MORI DEL AGUILA	Sector Educación	1115216212 U2	DIRECTOR I.E.	40			SI		
248	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Técnico Productiva	0274019	PABLO MORI DEL AGUILA	Sector Educación	1115216212 U3	PROFESOR	30			SI		
249	SAN MARTIN	UGEL RIOJA	Técnico Productiva	0274019	PABLO MORI DEL AGUILA	Sector Educación	1125216212 U2	PROFESOR	30			SI		